

GRUPO DE TRABAJO 10

LA SEGURIDAD EN AGENDA

COORDINADORES:

Natalia Ojeda

Violeta Dikenstein

Elea Maglia

FUNDAMENTACIÓN:

En la actualidad existe consenso acerca de la preocupación por la seguridad como un problema de relevancia. El trabajo de especialistas y la apelación al Estado para resolver el problema, ente otros, dan lugar a la creciente importancia al tema a nivel social, mediático y político tanto en Argentina como en América Latina. La mesa busca reunir investigaciones en ciencias sociales que trabajen temas vinculados a la problemática de la seguridad en sus distintas vertientes.

Se recibirán trabajos sobre caracterizaciones de formas de delito y los quehaceres de las fuerzas policiales y de seguridad. Investigaciones que aborden rutinas y dinámicas de trabajo, aspectos simbólicos y valores morales, procesos de reforma de las fuerzas policiales y de seguridad, entre otros. Textos que se pregunten por las relaciones que los miembros de las fuerzas de seguridad establecen entre sí, con otros grupos y actores sociales. Ponencias que aborden los escenarios, y sus relaciones, en los cuales las fuerzas de seguridad desempeñan sus funciones, como ser comisarías y cárceles, entre otros. Se interesará asimismo por las reflexiones que focalicen en las características del devenir de la inseguridad como preocupación pública, las demandas sociales de mayor seguridad, así como sus implicancias en la vida cotidiana.

ÍNDICE DE TRABAJOS:

Paruolo, Federico Andrés. El interrogatorio durante el juicio oral como instrumento de dominación en el Poder Judicial	3
Lasalle, Marina. La sacralidad de la vida <i>versus</i> la sacralidad de la propiedad: notas para pensar esta tensión en las prácticas efectivas del sistema de administración de justicia	16
Fernández Gonzalez, Sergio. Gestión de seguridad para constituir las bases de un proyecto de Política Pública en el fútbol mexicano	28
Zajac, Joaquín. De la frontera al barrio: representaciones y prácticas de la Gendarmería Nacional Argentina en el marco del Operativo Cinturón Sur	38
Vivas, Mauro. “Yo no vivo en mi casa, vivo en donde pueda pasar esa noche”. Prácticas e interacciones violentas entre jóvenes y fuerzas policiales. La autonomía policial como obturador de las políticas sociosanitarias en el municipio de Morón	52

El interrogatorio durante el juicio oral como instrumento de dominación en el Poder Judicial

Paruolo Federico Andres¹

Universidad Nacional de San Martín.

paruoloasociados@gmail.com

Introducción (o marco de referencia de la investigación)

Al ser el objeto de estudio la interacción entre dos sujetos (juez y testigo) en un proceso legal, considero necesario hacer para el lector una muy simplificada introducción en cuanto al sistema legal en el cual se realizó la investigación.

El presente trabajo se realiza sobre la “etapa de juicio” del sistema federal, dentro de este sistema, en lo que refiere al interrogatorio de los testigos, la ley vigente al momento de la investigación ordena “El presidente dirigirá el debate... recibirá los juramentos y declaraciones y moderará la discusión, impidiendo preguntas o derivaciones impertinentes o que no conduzcan al establecimiento de la verdad” y “...el presidente procederá al examen de los testigos en el orden que estime conveniente... Antes de declarar los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni con otras personas, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurre en la sala de audiencias.”² Es sobre este interrogatorio que realizó la investigación.

Problemas

¹Licenciado en Derecho (UBA). Maestreado en “Servicio de Administración de Justicia”(Universidad Nacional de la Matanza). Conjuez Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (decreto 862/14). Conjuez Cámara Nacional de Apelaciones Federal en lo Criminal y Correccional (Decreto 857/14). Docente Patrocinio Jurídico Gratuito UBA. Alumno Antropología Social y Cultural (UNSAM)

²Conforme artículos 375 y 384 de la ley 23.984

El problema del objeto de la investigación:

Es esta mi primera investigación antropológica (luego de cursar la primera materia de la carrera) y supuse que sería mucho más fácil de lo que en realidad fue delimitar el objeto de la investigación.

Comencé con una pregunta acerca de “los instrumentos simbólicos como instrumentos de dominación en el poder judicial” un título que encontró su origen en un trabajo de Bourdieu titulado “Poder, derecho y clases sociales”, creyendo que podía abarcar todos los instrumentos simbólicos que existen en el poder judicial. Ni bien entre en un juzgado, no como parte en un proceso, sino como observador, pude notar un sinfín de instrumentos simbólicos que me abrumaron y me obligaron a replantear todo el trabajo.

Decido a “cortar por lo sano” fui recortando el objeto de investigación, primero decidí que debía tratar sobre un solo “instrumento”, luego pensé en la relación que se da en los procesos entre los testigos y los fiscales y defensores, para luego centrarme en la relación entre los testigos y quien “manda” en los juicios que es el presidente del tribunal; luego resolví que solo observaría tres juzgados.

El problema de la familiaridad

El otro problema (y que a su vez funciona como un abridor de puertas) con el cual me encontré al momento de realizar la investigación es que por mi profesión tengo una relación estrecha con los operadores judiciales, ejerzo la abogacía en el ámbito del derecho penal desde hace 12 años.

Como explica Sarrabayrouse “Todas estas cuestiones hicieron que el “otro” judicial, no apareciese ante mí como un elemento dado, como una “cosa” exótica que estaba allí esperando mi llegada para ser observada, analizada, interpretada. Era necesario crear esa diferencia, apelar al ejercicio intelectual que –discutiendo la idea de la existencia de ese “otro cultural” de los comienzos de la antropología como un hecho empírico real– permitiese mirar, con ojos extrañados, prácticas y conductas que, tanto para los actores judiciales como, en un punto, para mí misma, resultaban cotidianas y rutinarias. Era necesario volver al planteo de Da Matta (1998), según el cual la mirada antropológica

implica tanto una transformación de lo exótico en familiar, como de lo familiar en exótico (ver Lins Ribeiro, 1998; Clifford, 1991; Comaroff, 1992; Wright, 1998).”³

Esta investigación se realizó sobre tres juicios diferentes, en tres juzgados diferentes y entrevisté a tres jueces diferentes. Por pedido de los entrevistados la identidad de los entrevistados permanecerá anónima. También cabe aclarar que en nada agrega a la investigación la identidad de los entrevistados.

El problema de la matriz de pensamiento, el problema oculto

Por último, durante la etapa de preparación del trabajo lidié con un “problema oculto”. Formado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires fui adiestrado para lidiar con un determinado tipo de problema, el cual se presenta previamente (defender una determinada postura) y sobre el que debo buscar alternativas, forzar interpretaciones, o directamente inventar soluciones, pero siempre con el objetivo final sabido de antemano, así como el problema y las fuerzas que operan en el mismo.

En esta investigación comencé, de manera inconsciente, de la misma manera. Diseñe un interrogatorio buscando las respuestas que quería lograr al problema que quería tratar, quería sostener que los jueces no cumplen la ley, que llegan al juicio con la decisión tomada y que las audiencias en muchos casos no son más que meras puestas en escena. Mi objetivo era validar, mediante un trabajo de investigación, la posición doctrinaria que sostiene que el juicio oral es una simulación y que los jueces llegan al juicio con todo decidido, salvo honrosas excepciones.

Entendía que la observación iba a redundar en un trabajo innecesario, yo ya había construido el resultado de la observación, el resultado del interrogatorio y, obviamente, el resultado de la investigación.

Después de haber realizado todo ese “trabajo” previo, comencé a estructurar como debía ser la observación en términos antropológicos, para ello releí los textos de Malinowski, pase por Bronz, Levy Strauss, buscando el punto intermedio entre el total extrañamiento y la etnografía participativa, buscando alguna guía acerca de la manera de realizar la tarea etnográfica respecto a una actividad en la cual desde hace más de 10 años participo activamente.

³ María José Sarabayrouse Oliveira. En “Cuadernos de Antropología Social” N° 29. Pag. 67. (Reflexiones metodológicas en torno al trabajo de campo antropológico en el terreno de la historia reciente).

Encontré en el texto de Gustavo Lins Ribeiro sobre la observación participante y el concepto de “conciencia practica”, mutatis mutandi, una idea mucho mejor desarrollada, de lo que yo entendía me estaba pasando, “La noción de conciencia práctica implica que los agentes sociales, en su contexto cotidiano, dejan de monitorear activamente distintas fuentes de información. Estas entran en el desarrollo de las acciones de los actores como supuestos, como “lo dado”. Esta fijación, de los elementos constitutivos de los contextos significantes para las interacciones, está dada por la rutinización de los encuentros sociales en el cotidiano de los agentes sociales. Las fuentes de información no monitoreadas discursivamente son parte significativa de los elementos que son considerados y entran como parte constitutiva de las características de las interacciones pero no necesitan estar explicitadas como elementos discursivos conscientes”⁴, claramente me iba a dedicar a una actividad que para mí era rutinaria, y debía encontrar esas fuentes de información no monitoreadas.

Ello en conjunto con las practicas “clásicas” de la etnografía me convencieron de cómo debía encarar la investigación en el campo.

Decidí hacer una descripción del espacio, como si fuera la primera vez que lo veía, y tomar anotaciones de todo lo que pasaba durante la audiencia y ello produjo en mí un inesperado asombro y me llevo a comprender que el extrañamiento que debía hacer era respecto de mi propia subjetividad.

Extrañamiento de la propia subjetividad.

Sostiene Eduardo Pedrosain que “El asombro es un efecto del extrañamiento, en tanto este es la experiencia prosaica de ruptura con lo dado”⁵. El asombro fue la primera sensación que tuve al realizar la primera observación, asombro porque ninguno de los preconceptos que tenía se estaba materializando, sino que se abría ante mí una realidad diferente, nueva, extraña (pero no en la manera de una *revelación*, sino más bien en la comprensión acerca de lo que el trabajo etnográfico requería para que la investigación tenga un viso de seriedad en el campo antropológico), el asombro me resulto útil para aniquilar la subjetividad con la que comencé a tratar el tema.

⁴ Gustavo L. Ribeiro. En “Constructores de otredad. Una introducción a la Antropología Social y Cultura.”. Capítulo 4 “La observación participante”. Editorial Antropofagia, 3ra edición. Pág. 195.

⁵ Eduardo A. Pedrosian “Etnografías de la subjetividad, alcances filosóficos de la practica antropológica contemporánea”. Tesis doctoral Universitat de Barcelona. Pág. 33.

En la medida en que soy parte de un juicio el testigo no es más que un medio para un fin. En el momento en que comencé a observar al testigo interrogado apartándome de su “mediatización” pude prestar atención a un gran número de circunstancias que normalmente (y necesariamente para hacer bien mi trabajo) no le presto.

La dificultad para llegar al lugar, el trato distante del personal del juzgado, la incertidumbre acerca del motivo de su presencia allí, la coerción mediante la amenaza verbal acerca de no decir la verdad, el espacio físico que se le asigna, la clara inferioridad de ese espacio en comparación con el resto fueron varias de las cosas que me hicieron dar el “salto al vacío” como sostiene Pedrosain “La acción de compartir una experiencia con otro, y más en profundidad, la experiencia interior de la multiplicidad de subjetividades que componen a un mismo sujeto, es una acción que nos aventura a lo desconocido...”⁶.

El campo

El espacio de la investigación:

Convergen dos espacios de investigación, el primero de ellos donde se realiza la observación propiamente dicha (sala de audiencias de los tribunales) y el segundo en los despachos (oficinas) de los jueces entrevistados, donde realice el interrogatorio.

En cuanto a las salas de audiencias:

En las tres salas se ve la misma dinámica de distribución mobiliaria.

Imagine el lector un cuadrado, en uno de sus lados se encuentra el tribunal detrás de un gran escritorio que ocupa casi todo el ancho del mismo, elevado unos 50 centímetros de suelo, tres asientos de gran tamaño y de ostensible comodidad, del frente del escritorio sobresale unos 20 centímetros la terminación del mismo lo cual impide observar que hay puesto sobre él, más allá de los micrófonos que cada magistrado tiene frente a sí. A un lado del escritorio de los jueces hay un escritorio mucho más pequeño, donde se ubica quien tiene a cargo la secretaría del juzgado, es un escritorio que no supera en ningún caso los 60 centímetros de ancho, y que se encuentra elevado del suelo unos veinte centímetros (treinta por debajo de los jueces), luego pegado a este pero sobre el lado lateral del cuadrado se encuentra un escritorio aún más pequeño, a la altura del piso donde se ubica quien ejerce el cargo de “escribiente”, (realiza en el acto la transcripción de lo que se dice). Sobre el lateral donde se encuentra el escritorio “escribiente” hay un

⁶ Eduardo A. Pedrosian. Ob. Cit. Pág. 60.

escritorio más grande que los anteriores pero más chico que el de los jueces, de aproximadamente un metro y medio de largo, donde se ubica quien representa el Ministerio Público Fiscal (lleva adelante la acusación), el escritorio se encuentra a nivel del piso y posee sobre el dos micrófonos, a diferencia del escritorio de los jueces no posee nada que impida ver que hay sobre él. Frente al escrito de la fiscalía, del otro lado del cuadrado, se encuentra el escritorio de quien ejerce la defensa y donde se ubica el acusado, del mismo tamaño, forma y altura que el de la fiscalía. Del lado que enfrenta a los jueces se observan asientos (comunes, dispuestos en fila, uno al lado del otro y a nivel del suelo) para los concurrentes (el proceso se supone público, por lo cual los tribunales están preparados para recibir asistentes a los juicios). En el medio de este cuadrado se encuentra el escritorio más chico que se ve en la sala, a nivel de suelo, con una pequeña silla (y cuando digo pequeña imagínese realmente pequeña), donde solo entra un micrófono y un vaso de agua, y dispuesto de forma tal que quien se sienta lo hace de frente a los jueces.

La sala se encuentra muy bien iluminada, y no hay en ninguna de las tres ventanas desde las cuales se pueda ver el exterior, si bien hay ventanas todas se encuentran cerradas.

En cuanto a los despachos de los jueces, los tres presentan características similares, con diferencias que no hacen al objeto de la investigación. Son oficinas de alrededor de 15 metros cuadrados, constan de un escritorio en el centro, una biblioteca que ocupa una pared completa de los despachos, fotos familiares y diversos expedientes repartidos.

La observación

En el juicio “A” fueron convocados tres testigos, a todos se los cito mediante el mismo sistema, el testigo es citado mediante notificación policial a su domicilio, donde se indica que debe presentarse en el juzgado en un día y hora determinada y que en caso de no hacerlo “será requerido por la fuerza pública” (es decir se enviara un patrullero a buscarlo si, estando notificado, no se presenta al juicio), en este caso en la notificación solo se consigna un número de expediente.

Ni bien el testigo se sienta se le informa el motivo por el cual es convocado y se le toma juramento o promesa de decir verdad, aclarándole la pena que existe en caso de que

mienta, en este proceso esta actividad se realizó mediante la lectura del artículo 275 del Código Penal.⁷ Toda esto se hace con el testigo de pie ante el tribunal.

Realizado el acto formal de la toma de juramento, que se realizó de forma idéntica con los tres testigos, el presidente del tribunal le indica al testigo cual es el hecho que se investiga y procede a realizarle preguntas acerca de lo que vio o sabe.

Las preguntas al primer testigo fueron dirigidas a saber cómo pasaron las cosas (el testigo era la víctima), el testigo manifestó no haber visto las caras de los imputados, ni haber visto un arma, tampoco recordaba cuantos eran los que lo abordaron. Fue preguntado por el presidente del tribunal acerca de si recordaba haber visto un menor (pese a haber dicho previamente que no recordaba las caras de los asaltantes), volvió a contestar que no, y nuevamente explico porque no vio nada. Luego de ello el presidente del tribunal le cedió la palabra al a fiscalía para que realice preguntas (no realizó ninguna) y luego a la defensa que tampoco realizo preguntas.

El segundo testigo fue el oficial de policía que observa el hecho, persigue el auto y realiza la detención, la dinámica del cuestionario fue la misma, el presidente del tribunal lo interrogo respecto al hecho, repregunto para llenar los huecos en el relato y luego dio la palabra a la fiscalía y a la defensa, quienes no realizaron preguntas.

El tercer testigo resulto ser un “testigo de actuación” (esa persona que paran en la calle para pedirle que vea el procedimiento policial), el presidente le realizo una pregunta genérica (que recordaba sobre la actuación que vio) y no realizo más preguntas, siendo la fiscalía y la defensa quienes pasaron al detalle acerca de donde vio el arma, si vio que uno de los detenidos tenia muletas, y demás cuestiones que buscaban validar o debilitar su actuación como testigo del acto de detención (resultado extraño para el testigo que el presidente no le hiciera preguntas, ya que dudaba en responder y esperaba que el presidente le dijera que conteste). Con este testigo se dio una situación particular, cuando preguntaba la fiscalía o la defensa (a quienes tenia al costado) el testigo, naturalmente, respondía mirando a quien le formulo la pregunta, ante lo cual el presidente debió a lo largo de las 5 preguntas que se le hicieron decirle que debía contestar mirando al tribunal, la primera de estas observaciones se hizo en un tono cordial, la segunda y la tercera en un

⁷Art. 275 Código Penal: Sera reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión.

tono imperativo, en la cuarta el presidente dijo “le recuerdo al testigo que debe mirar al tribunal” y en la quinta manifestó “espero que sea la última vez que tengo que recordarle que debe contestar mirando al tribunal”.

En el juicio “B” fueron convocados, originalmente, 5 testigos.

El primer testigo en pasar fue la víctima. Se le tomo el juramento de decir verdad, pero no le fue leído, como en el juicio “A” el artículo que pena el falso testimonio, sino que se le dijo que si mentía la pena que se le podía aplicar era de hasta 10 años de prisión. Luego de ello se le explico que debía contestar todas las preguntas mirando al tribunal, que no podía mirar ni a la fiscal ni al defensor. El presidente del tribunal le pidió que cuente todo lo que recordaba sobre el hecho y luego realizo dos preguntas, la primera respecto al tipo de arma utilizada en el hecho y la segunda respecto a si al testigo le quedaron “secuelas psicológicas” por el mal momento que paso. El relato del hecho pareció lo suficientemente completo y ni la fiscalía ni la defensa formularon preguntas.

El segundo testigo fue el oficial de policía que realizo la detención, a diferencia del primer testigo a este se le pregunto si conocía las consecuencias del falso testimonio, dijo que si, y se pasó al interrogatorio directamente. Al igual que con el testigo anterior el presidente del tribunal le hizo una pregunta genérica de modo que el testigo pueda explayarse y luego realizo tres preguntas más, destinadas a establecer que arma tenía el presunto ladrón cuando fue detenido, si opuso resistencia y si corrió riesgo la vida de alguna persona que ocasionalmente pasara por el lugar. Luego la fiscalía realizo dos preguntas más aclaratorias y la defensa unas cinco, siendo dos de ellas vedadas por el presidente del tribunal.

El tercer testigo resulto ser un vecino que vio el hecho, a este se le explicaron las consecuencias de mentir, y nuevamente el presidente le pidió que relatara todo lo que recordaba del hecho. Luego de ello formulo tres preguntas relativas a saber que arma se usó, la violencia desplegada y como fue la fuga. La fiscalía no realizo preguntas y la defensa solo dos.

En el juicio “C” fue convocado un solo testigo.

Se le tomó juramento y se le consultó si conocía la pena por mentir, a lo que dijo que sí. El presidente le pregunto si sabía porque estaba citado, dijo que si, y se le pidió que cuente todo lo que sabe sobre el hecho. Ninguna pregunta aclaratoria formulo el presidente del tribunal. Cedita la palabra a la fiscalía esta realizo tres preguntas, a la primera el testigo

contesta mirando a la fiscalía y el presidente le dice que debe contestar mirando al tribunal, y le explica que esto es así porque la grabación resulta defectuosa si no se habla sobre el micrófono. El testigo contestó el resto de las preguntas mirando al tribunal, así como las preguntas de la defensa, que fueron cinco y no fueron objetadas.

El interrogatorio

Habiendo pasado por el asombro que me produjo la tarea de observación, debí posponer la entrevista con los jueces, porque era necesario reformular por completo el interrogatorio y, además, quería realizar primero todas las observaciones.

Recalculando

La observación me obligo a recalculer la pregunta antropológica, y terminó por delimitar el objeto de la investigación.

Decidí que la práctica que quería investigar, la pregunta antropológica, debía ser acerca del interrogatorio como sistema de dominación practicado por los operadores judiciales.

En términos de Balbi si bien no es posible “distinguir en qué medida un determinado comportamiento es función de ciertos valores morales y de otro tipos de factores”, no por ello uno debe privarse de “juzgar desde ese punto de vista el comportamiento de los actores en el curso del análisis etnográfico”⁸, este juzgamiento resultaba necesario para poder dar una respuesta a la pregunta antropológica, y en orden a ello es que direcciono el interrogatorio.

De nuevo, el interrogatorio

Habiendo delimitado la pregunta antropológica, luego de la observación, reformule la estructura básica del interrogatorio, sabiendo que quería preguntar.

Los jueces serán identificados como “A”, “B” y “C”, teniendo correlación esta nomenclatura con las audiencias observadas.

En lo que considero relevante, la primera pregunta que realice es el motivo de la disposición del mobiliario en la sala de audiencias, el juez “A” y el juez “B” dijeron que así fue recibida la Sala, es decir que así estaban las cosas cuando comenzaron a trabajar, el juez “A” hace 15 años y el juez “B” hace 10. Por su parte el juez C me informo que

⁸Balbi, Fernando. 2007. De leales, desleales y traidores. Valor moral y concepción de política en el peronismo. Buenos Aires, Ed. Antropofagia.

porque el pedido del tribunal de tener una sala más grande y cómoda, no es posible puesto que el edificio donde está el juzgado no posee una sala de esas características.

Luego consulte por la diferencia de altura entre el escritorio de los jueces y el resto. El juez “A”, visiblemente incomodo por la pregunta, me dijo que porque siempre fue así, que si bien el entendía que eso es herencia de otras épocas donde se entendía que los jueces eran superiores al común de la gente, creía que no afectaba a nadie y no veía motivos para cambiarlo; El juez “B” dijo que porque siempre fue así, que nunca se puso a pensar en ello, pero aclaro que él no se considera superior a la defensa y fiscalía; y el juez “C” me informa que su pedido de cambiar el mobiliario y que todos sean iguales “los de nosotros, la defensa y la fiscalía” no tuvo aceptación de parte quien administra el mobiliario en el poder judicial (que son el Concejo de la Magistratura de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación), de hecho me aclaro que si él quisiera cambiar los muebles sin permiso, estaría cometiendo un delito.

Pasadas las preguntas genéricas sobre el espacio, me adentre en las preguntas específicas acerca de la interacción con los testigos.

Así pregunte porque se ubicaba silla de los testigos en el centro de la sala, y porque tenían la silla más chica.

El juez “A” y el juez “B” me dijeron que no sabían, que era la primera vez que alguien les preguntaba eso, que creían que era para ser visibles por todas las partes, que como ellos tenían que creer o no en su relato necesitaban mirarlos a la cara, y que además nunca están mucho tiempo sentados, razón por la cual tampoco se justificaría algo distinto. Acá es preciso una aclaración, palabras más, palabras menos, los dos jueces me dijeron lo mismo, utilizaron el mismo discurso ante una pregunta que, sostienen, nunca nadie les había hecho; por su parte el juez “C” me dio una explicación acerca de la tradición inquisitiva de los procesos, de que históricamente los jueces siempre estuvieron “arriba” de la gente común, y que además, en ese asiento también se sienta el acusado, y funciona como un lugar intimidante que da una “falsa sensación de seguridad a los jueces, que piensan que por eso les mienten menos”, y luego volvió a referirme la imposibilidad de cambiar el mobiliario.

Finalmente realice tres preguntas en una, les pregunte porque debían responder mirando al tribunal, si un testigo sin medios económicos podía pedir que se le reintegre el dinero gastado en ir al tribunal y porque la amenaza en caso de mentir.

El juez “A” me dijo que “porque los testigos son del tribunal”, luego me dijo que “los testigos son todos de capital y alguno del gran Buenos Aires, todos pueden pagar un colectivo y que el tribunal no reintegra gastos, que eso no está previsto en la ley” y por ultimo me manifestó que es una disposición legal la lectura de la sanción por falso testimonio, que por eso lo hace “aunque me parece irrelevante, nosotros nos damos cuenta cuando nos mienten.”; el juez “B” respondió que “porque siempre fue así, además como veríamos si mienten”, luego que “si el testigo vive lejos se le pueden pagar los costos de viajar, pero lejos, lejos, otra provincia, eso es raro casi nunca pasa y ahora se pueden hacer teleconferencias” y por ultimo “porque sirve para darles un poco de susto, acá muchos vienen a mentir, pero después cuando están ahí sentados es otra cosa”; por su parte el juez “C” informo “porque grabamos las audiencias y si no hablan al micrófono después no se escucha”, “es raro que pase, pero si alguna de las partes (fiscal o defensa) lo piden, se puede hacer” y “porque funciona como mecanismo de coerción, además si alguno miente y lo tenemos que imputar por falso testimonio tiene que saber previamente que eso es un delito”.

Lo primero que resulta llamativo del interrogatorio es que ninguno de los jueces había considerado previamente, por lo menos según sus respuestas, la cuestión de los testigos en cuanto a su posición en la sala y ante las partes (jueces, fiscales, defensores y público), su comodidad o incomodidad y la necesidad de mantener las practicas heredades de sistemas antiguos.

Conclusión

Cuando comencé a trabajar esta temática, por mi participación activa dentro del poder judicial, me di cuenta que el “campo” no era el mismo que tan nítidamente se observa en las etnografías tradicionales, al contrario para mí era un espacio cargado de subjetividades y preconceptos que dificultaron notablemente la realización del trabajo, si bien me facilito el acceso a entrevistas en un contexto político en el cual los jueces prefieren resguardarse lo más posible, fue muy difícil realizar el extrañamiento, en particular respecto a mi propia subjetividad.

Mi especialidad me permite sortear otros problemas que han tenido etnografos en el mismo campo de trabajo.

Como en toda cultura, el poder judicial funciona como campo de batalla en el cual se libran múltiples conflictos internos y externos.

Bourdieu apuesta a una posición que denomina el “conocimiento praxeológico” que “tiene por objeto no solamente el sistema de relaciones objetivas que construye el modo de conocimiento objetivista, sino las relaciones entre esas estructuras objetivas y las disposiciones estructuradas en las cuales ellas se actualizan y que tienden a reproducirlas, es decir el doble proceso de la interiorización de la exterioridad y la exteriorización de la interioridad”⁹, entiendo que la investigación da cuenta de una construcción de un sistema de dominación de los jueces sobre los testigos, que si bien no es “directo” (¿algún sistema hoy lo es?) se reproduce mediante símbolos y prácticas judiciales.

Los jueces forman parte de una estructura social particular, tienen tradición, un sistema de normas impuestos, y hasta “clases” dentro de los mismos jueces, que está dada por la jerarquía y la consecuente mejor paga de cada magistrado, el trabajo en la investigación de microescenas (que dicen mucho sobre el contexto mayor de la justicia penal) encuentro un sistema de símbolos y de ejercicio del poder que no está regulado ni normado, pero que claramente se encuentra arraigado en las prácticas judiciales estudiadas.

En suma, el trato dispensado a los testigos desde su citación, el espacio que se le da en la sala de audiencias, la obligatoriedad de responder mirando a los jueces y no al interlocutor, la incomodidad de la silla, la diferencia de altura entre el testigo y los jueces, y la amenaza de prisión en caso de mentira, son instrumentos de dominación que entiendo los jueces utilizan como una manera de garantizarse la veracidad en los dichos del testigo, veracidad de la que, en la mayoría de los casos, dependen para poder dictar una sentencia justa.

Bibliografía

Alvarez Pedrosian, E. (2010). “Etnografías de la subjetividad, alcances filosóficos de la práctica antropológica contemporánea”. Tesis doctoral Universidad de Barcelona.

Balbi, F. (2007). “De leales, desleales y traidores. Valor moral y concepción de política en el peronismo”. Buenos Aires, Ed. Antropofagia.

Bourdieu, P. (2001). “Poder, derecho y clases sociales”. Editorial Desclee de Brower S.A. 2d.

⁹Bourdier, Ob. Cit. Pág. 11.

Lins Ribeiro G. (2004). “Descotidianizar. Extrañamiento y conciencia práctica”. En Boivin, M., Rosato, A. y Arribas, V. (comp.): *Constructores de otredad. Una introducción a la Antropología Social y Cultura*, Editorial Antropofagia, Buenos Aires.

Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (1998). “Poder Judicial Transición del escriturismo a la oralidad”. Tesis de Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires.

Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2009). “Reflexiones metodológicas en torno al trabajo de campo antropológico en el terreno de la historia reciente”. Cuadernos de Antropología Social” N° 29.

La sacralidad de la vida *versus* la sacralidad de la propiedad: notas para pensar esta tensión en las prácticas efectivas del sistema de administración de justicia

Martina Lassalle

UBA/IIGG

lassallemartina@gmail.com

La afirmación de la vida como el valor más alto a proteger y la definición del homicidio como el peor de los crímenes se muestran como dos de las certezas mejor arraigadas en el sentido común contemporáneo. De las narrativas mediáticas a las fórmulas morales, y de los preceptos religiosos a las ideologías jurídicas, los discursos sociales vigentes acostumbra a sostener que, entre todas las acciones legalmente prohibidas, el homicidio es la que merece, y se asume que de hecho obtiene, las penas más severas. La vida pareciera ser efectivamente el bien jurídico más protegido por nuestro Código Penal: desde la concepción hasta el nacimiento mediante la punición del aborto, y desde el nacimiento hasta la muerte con el castigo del homicidio. Ahora bien, en las prácticas efectivas del sistema penal los atentados contra la vida pueden no ser los delitos con los castigos más severos. En ciertos casos, las penas pueden ser similares, o incluso mayores, para los atentados contra la propiedad que para los homicidios. El presente trabajo se propone explorar el complejo y problemático vínculo entre dos valores que resultan estructurantes para los conjuntos sociales contemporáneos: la vida y la propiedad privada. Lo haremos a partir de dos casos que ilustran con claridad esta tensión en las prácticas del sistema de administración de justicia: por un lado, el conocido caso del ingeniero Santos quien persigue y asesina a dos personas que le habían robado el estereo de su auto; y, por otro, el caso de un robo de más de un millón de pesos a comerciantes neuquinos que iban de compras a un mercado en Buenos Aires.

El 16 de junio de 1990, el ingeniero Horacio Santos estaba de compras con su mujer en el barrio de Villa Devoto (Capital Federal) cuando escuchó la alarma de su auto y vio cómo dos hombres escapaban con la radio de su coche. Inmediatamente se dispone a perseguirlos y, cuando los alcanza, efectúa dos disparos con el arma que poseía en su vehículo. Ambos hombres, quienes no portaban armas, mueren en el acto luego de recibir cada uno un balazo en la cabeza. Santos queda detenido por un breve lapso de tiempo, y luego lo liberan durante el tiempo que dura la investigación. Finalmente, en 1994, es condenado a doce años de cárcel por homicidio simple, sin ningún beneficio. Sin embargo, luego de la apelación del ingeniero Santos, un año más tarde la Cámara Penal cambia el fallo y lo condena a tres años de prisión en suspenso por considerar el caso como un caso de "exceso en la legítima defensa". Santos no va preso.

Aproximadamente las 3:00 hs. del día 29 de diciembre de 2014, un ómnibus con unos 41 comerciantes que circulaba por la ruta nacional 205, jurisdicción General Alvear, en un tour de compras a el barrio porteño de Flores, es interceptado por siete hombres. Luego de cruzar por delante los vehículos en que circulaban y hacer descender la velocidad del ómnibus, logran abordarlo. Así, con un plan acordado, reducen al conductor del ómnibus y a todos los pasajeros, a quienes amenazan de muerte exhibiéndoles las armas de fuego que poseían. Luego de maniatar a todos los pasajeros con precintos (3 de ellos fueron golpeados), los 7 hombres huyen con más de medio millón de pesos y celulares. Los damnificados logran dar aviso a la policía, la cual finalmente logra detener a tres de los asaltantes quienes quedan imputados por el robo. Asimismo, la policía recupera el dinero y los bienes robados. El día 4 de Agosto de 2015, los tres asaltantes son condenados a prisión por robo calificado por el uso de arma de fuego, en despoblado y en banda, privación ilegal de la libertad agravada, portación de arma de guerra y desobediencia: dos de ellos son condenados a 7 años y 4 meses de reclusión, y el tercero a 6 y años y 6 meses por no ser reincidente como los anteriores.

La afirmación de la vida como el valor más alto a proteger y la definición del homicidio como el peor de los crímenes se muestran como dos de las certezas mejor arraigadas en el sentido común contemporáneo. De las narrativas mediáticas a las fórmulas morales, y de los preceptos religiosos a las ideologías jurídicas, los discursos sociales vigentes acostumbra a sostener que, entre todas las acciones legalmente prohibidas, el homicidio es la que merece, y se asume que de hecho obtiene, las penas más severas. Asimismo, en nuestro código penal la vida pareciera ser el bien jurídico más protegido de todos: la

prohibición del aborto la protege desde el momento de la concepción hasta el nacimiento, y la prohibición de matar desde este último hasta la muerte. Ahora bien, este mismo código introduce una cuestión que llama particularmente la atención. Se trata de las escalas penales para los delitos contra las personas y para los delitos contra la propiedad. Según el Código Penal argentino, el homicidio simple puede ser castigado con entre 8 y 25 años de prisión, y un robo cometido con arma puede ser castigado con entre 5 y 15 años de reclusión. A su vez, en caso de que el arma fuera de fuego, la escala penal prevista para este último delito se eleva un tercio en su mínimo y en su máximo. De manera que por matar o por robar utilizando un arma, la administración de justicia podría ejecutar una pena idéntica. Incluso, podría ocurrir que la pena por robo con arma fuese mayor que el castigo por homicidio, aún tratándose en el primer caso de un atentado a la propiedad, y en el segundo, de un atentado a la vida. De modo que ya en esta primera instancia de selección (también conocida como criminalización primaria), aquella en la que se define qué conductas serán punibles al nivel del código y cuáles no, se podría ver que, para la agencia judicial, existiría una tensión entre el valor de la vida y de la propiedad. Pero hay más. Tal como han mostrado los desarrollos de la sociología crítica del derecho penal (Baratta, 2000; Pavarini, 2003; Foucault, 2007, 2012; Melossi, 1992), esta primera instancia de selección no resulta suficiente para dar cuenta del operar efectivo de la administración de justicia puesto que existe una distancia importante entre lo que el derecho codifica como prohibido y el modo efectivo en que ella funciona, estando ambas instancias atravesadas por fuertes conflictos de valoraciones e intereses que pujan de manera continua. Y es que, además de ese primer proceso de criminalización, hay una segunda instancia de selección o criminalización secundaria, aquella que Foucault (2012) ha llamado gestión diferencial de los ilegalismos y Baratta (2000) ha denominado como el complemento del carácter selectivo del sistema penal abstracto. De esta manera, el sistema penal no sólo selecciona aquellas acciones u omisiones que serán definidas como delitos, sino que, sobre esas conductas que prohíbe a nivel del código, intervendrá también selectivamente. Lo hará persiguiendo y castigando sólo algunos ilegalismos específicos: los de las clases populares, permitiendo dejar los ilegalismos de los demás sectores sociales fuera de la visibilidad social. Si lo anterior es correcto, no basta entonces con analizar las regulaciones jurídicas y los discursos dominantes para dar cuenta de las funciones efectivas del sistema penal en un momento y un lugar determinados. Será central analizar también las prácticas judiciales concretas de las agencias penales, esto es,

el derecho en movimiento (Sutherland, 1947). De modo que podría ocurrir que los jueces ejecutaran siempre penas más altas para los atentados contra la vida que para los atentados contra la propiedad, más allá de que, según lo prescripto por el Código jurídico, existe la posibilidad de que las penas por homicidio simple y robo agravado sean idénticas o incluso mayores en este último caso. Si así fuera, ciertamente podríamos decir que el homicidio es la acción más repudiada por las agencias penales, y que la tensión entre el valor de la vida y el valor de la propiedad, que ya comenzaba a notarse a nivel del código, se diluye. Sin embargo, al aproximarnos a las prácticas de castigo efectivas de la administración de justicia no es posible observar lo anterior con tanta claridad.

La información relevada en el último censo a la población penitenciaria del país da cuenta de las condenas que se han ejecutado desde el año 2002 y hasta el año 2015, es decir, da cuenta de las prácticas efectivas de castigo de los jueces de la República Argentina. En el caso particular del homicidio doloso, es de notar que el promedio de años de condena es de 12,52 años, y que un 50% de los condenados por este delito han recibidos penas que no superan los 12 años. Asimismo, es de destacar que el valor más repetido entre esta población (es decir, entre los condenados por homicidio doloso) en lo que al monto del castigo respecta es 8 años, y luego 10 años. De manera que, la mayor parte de las condenas por este delito se encuentra ciertamente muy lejana a los 25 años de reclusión, el máximo establecido por el código para el homicidio doloso simple, y muy cercana al mínimo en la escala penal¹. Junto con lo anterior, resulta también muy llamativo que un buen porcentaje de los castigos por homicidio doloso sean similares a la mayor parte de los castigos por robo: 42% de las condenas por el delito de homicidio son menores a los 10 años de reclusión, castigos que corresponden a un 83% de las condenas por robo. Es decir que un 42% de los condenados por homicidio doloso fueron castigados igual que el 83% de los condenados por robo². ¿No estaría esto dando cuenta de una fuerte tensión entre el valor de la vida y el valor de la propiedad en las prácticas efectivas del sistema? ¿Cómo ha de explicarse que una buena parte de los homicidios hayan sido castigados con penas muy similares a los robos? ¿Qué tienen en común este 42% de los homicidios con ese

¹ El 16% de las penas por homicidio doloso simple son inferiores al mínimo establecido por el Código Penal, lo cual mostraría que en estos casos la pena se ha visto reducida debido a que los jueces han *considerado* circunstancias atenuantes. El caso de la figura de la legítima defensa es un ejemplo de ello. Resulta sin embargo claro que los datos que pueden encontrarse en el censo en cuestión no permiten explicar a qué se debe esta reducción por debajo del mínimo en la escala penal.

²Datos contruidos a partir de la información disponible en: http://datos.jus.gob.ar/dataset/sneep/archivo/b2c3f47c-b78d-4967-98be-0ab81dd0b415?view_id=b8ed8e24-9375-49b5-b099-9c048b581ed1

83% de robos? ¿Cómo es posible que el sistema penal castigue de igual modo atentados contra la vida y atentados contra la propiedad? ¿Qué sistema de valores hace que un bien material pueda *valer* como una vida? O, dicho de otro modo, ¿qué sistema valorativo permite que la pérdida de una vida pueda ser equivalente a la sustracción de un bien material, cualquiera sea? ¿Podemos entonces afirmar sin cuestionarnos que matar es considerado siempre más grave que robar? ¿Qué combinación entre un determinado entramado de prácticas y sistema de valores vuelve esta tan difundida aseveración del homicidio como el peor de los delitos ciertamente problemática?

Los dos casos brevemente expuestos al comienzo nos serán de gran utilidad para pensar un problema tan complejo como el que hemos intentado presentar. Y esto por cuanto dan cuenta *en extremo* la tensión entre el valor de la propiedad y el valor de la vida que habría en las prácticas efectivas de la administración de justicia. ¿A qué nos referimos cuando decimos *en extremo*? Pues a que estos dos casos permiten ver una completa puesta en cuestión, e incluso un trastocamiento, de las jerarquías valorativas que en principio regirían las sociedades contemporáneas. Esto es, una puesta en cuestión de la superioridad de la vida por sobre cualquier otro valor. Por un lado, el caso del ingeniero Santos quien, luego de apelar una condena de 12 años de reclusión que le fuera otorgada por el asesinato de dos hombres que le habían robado el estéreo de su auto, recibe finalmente una sentencia de 3 años en suspenso, por lo que no va a prisión. Por otro lado, el caso de siete hombres que interceptan un colectivo con comerciantes, a quienes les sustraen más de medio millón de pesos, y reciben una pena por 7 años de reclusión. Tenemos, entonces, por un lado, un atentado directo a la vida de dos personas sin castigo privativo de la libertad. Y, por otro lado, un atentado a la propiedad con una pena de prisión.

Distinguimos anteriormente dos instancias de selectividad penal: una más vinculada al código, y la otra al operar efectivo del sistema penal, a lo que Sutherland (1947) llamó el ‘derecho en movimiento’. Debemos ahora agregar otra distinción relacionada a esta criminalización secundaria. Se trata de la distinción entre delito y crimen y, entonces, entre lo que podríamos denominar castigo legal o administrativo, y castigo penal (o pena). ¿Cuándo, en su operar efectivo (que, como vimos, tiene un carácter selectivo), el sistema penal pasa a penar crímenes, además de castigar delitos? Para que ello ocurra, éste debe castigar pero no de cualquier modo, sino interpelando las pasiones y sentimientos colectivos de un grupo, señalando que lo que una determinada conducta transgredió, atacó, son sus valores últimos, los más fundamentales de todos, aquellos que lo hacen ser

un grupo. Son estas transgresiones a los valores que son el corazón mismo de una cultura, valores que se encuentran recubiertos por prohibiciones que bien podemos llamar fundamentales o primarias³, aquellas para las cuales debemos reservar el nombre de criminales (a diferencia de otras violaciones a una regla, que pueden ser o no delictuales). No es su contenido el que las define como tales, sino el lugar que ocupan al interior de ese grupo; éste no es más que el lugar de lo indeseable, nefasto, violento y peligroso. “En efecto, la única característica común a todos los crímenes es la de que consisten [...] en actos universalmente reprobados por los miembros de cada sociedad” (Durkheim, 1985: 87). Esa reprobación que, a través de un lenguaje mítico, convoca pasiones y sentimientos colectivos no ocurre porque la naturaleza misma del acto sea criminal: “No lo reprobamos porque es un crimen, sino que es un crimen porque lo reprobamos” (Durkheim, 1985: 96). De manera que para que podamos hablar de crímenes en el marco de las prácticas del sistema de administración de justicia, debemos hallar allí pena, y no sólo punición administrativo-legal. La distinción entre delito y crimen es central para comenzar a comprender la tensión entre el valor de la vida y la propiedad que existiría en las prácticas del sistema de administración de justicia.

Veamos en primer término el caso del ingeniero Santos. Con sólo saber el veredicto final del caso (3 años de prisión en suspenso, no efectiva) podemos suponer que estamos, en principio, frente a dos (o tres) delitos: dos homicidios dolosos, y un robo. Ahora, ¿se trata en alguno de los dos casos, o en los dos, de crímenes? Recordemos que anteriormente afirmamos que, desde nuestro enfoque, sólo podíamos hablar de crimen si había pena como contrapartida a esa acción, esto es, si se castigaba interpellando las pasiones y sentimientos colectivos de un grupo, sosteniéndose en ellos y reactivándolos, señalando que lo que esa conducta transgredió, atacó, son sus valores últimos, los más fundamentales de todos, aquellos que lo hacen ser un grupo. Si ponemos atención sobre el fallo de la Cámara de Apelaciones⁴, es posible observar lo que al principio mencionábamos: ambos hechos son contruidos discursivamente como hechos delictuales. Ahora bien, tal como veremos, no es el homicidio cometido por Santos el que recibe pena, sino el robo. El uso de significantes que apelan a las emociones y sentimientos colectivos es recurrente a lo largo de toda la sentencia: si el homicidio cometido por Santos es descrito como *triste, lamentable* pero *necesario* por estar

³ Ver Tonkonoff (2011).

⁴ Recuperado de <http://portalacademico.derecho.uba.ar/catedras/>

defendiendo un derecho, el robo del cual fue víctima es caracterizado como *injusto, sorpresivo y violento*. Es de destacar, también, el modo en que el juez da cuenta de la *reacción* del ingeniero - perseguir y dispararle en la cabeza a dos personas - luego de que le sustraigan el estereo de su auto: “[...] *la reacción normal en estos casos es la de experimentar la sensación de ser objeto de un grave vejamen que impacta fuertemente en los sentidos, y nadie, salvo situaciones de excepción que no parecen concurrir aquí, puede permanecer indiferente frente a hechos de tal magnitud que lesionan no sólo el patrimonio, sino el sentido ético social de quien padece esa clase de turbación a sus derechos legalmente reconocidos*” (Rivarola, Pág.8). Nuevamente, aquí puede verse que la conducta de Santos se encuentra asociada a significantes tales como *normalidad y comprensión*, mientras que la acción cometida por los asaltantes se describe como una acción *injusta*, de una *gran magnitud y turbadora* de diferentes derechos. Como es sabido, la idea de turbación remite a la agitación, a una alteración profunda, a la interrupción violenta de una cosa. Podrá notarse que las cadenas discursivas construidas que dotan de sentido cada uno de estos hechos se ubican una en las antípodas de la otra: lo violento, criminal, indeseable e injusto queda del lado del robo, mientras que lo en última instancia necesario, comprensible aunque triste se reserva para referirse al homicidio. Es de notar que el acto asociado a lo violento y lo criminal resulta ser precisamente aquel en el cual no hubo ningún tipo de *violencia física*; de hecho, el robo se llevó a cabo cuando el propietario del vehículo se encontraba en un comercio. Lo contrario ocurre con el homicidio efectuado por Santos: éste no es considerado violento ni criminal, aun habiendo sido un acto de clara *violencia física*. Esto nos estaría dejando ver que lo criminal o violento no tiene vínculo necesario con la violencia física, antes bien, se encuentra estrechamente ligado a los contenidos cognitivo-valorativos de una cultura, a la violación de sus prohibiciones primarias⁵.

Como habíamos adelantado, el ingeniero es finalmente condenado por ‘exceso de legítima defensa’ por los jueces de cámara. A lo largo del fallo, los tres jueces que toman la decisión de otorgarle 3 años en suspenso, se esfuerzan por mostrar que Santos sabía perfectamente lo que estaba haciendo para así desechar la hipótesis de que hubiera actuado bajo emoción violenta (tal como pretendía la defensa). “[...] *Santos quiere disparar su arma de fuego y así lo hace, con lo cual se tiene también precisión sobre el carácter doloso del hecho. Dicho en otros términos, quiso matar y mató*” (Donna, Pág.

⁵ Para una definición de violencia en el sentido propuesto se sugiere la lectura de Tonkonoff (2014).

26). Sin embargo, en esa misma sentencia puede leerse una cita del Dr. Donna, quien en otra oportunidad remarcaba lo injusto de castigar un hombre honrado, víctima de una agresión injusta, y con su espíritu profundamente perturbado, quien, en ese caso, se expondría a ser considerado como un homicida común, como un verdadero criminal. Ese hombre honrado, agredido injustamente y perturbado, es en este caso Santos, y, como podrá verse, hay un esfuerzo por diferenciarlo de la figura de *homicida común*, o de *verdadero criminal*. Esto es, la afirmación de que el homicidio fue completamente intencional, y de que el estado emocional del autor no impidió que actuara con plena consciencia (más allá de estar ciertamente perturbado), coexiste con la aserción de la injusticia que se cometería si Santos fuera considerado un *verdadero criminal*. ¿Cómo puede ser esto posible? En principio sólo si aceptamos, e insistimos, en que no hay nada en el acto de matar mismo que lo haga un acto criminal *per se*. Hay una afirmación explícita por parte de los 3 jueces de que, aunque lamentable, la acción cometida por Santos no es criminal en ningún sentido. Si hay entonces homicidios no *criminalizados* por la administración de justicia, ¿podríamos continuar afirmando sin reparos que la vida es siempre el valor más alto a proteger para las agencias penales? Evidentemente, esta afirmación debiera ser matizada. De ello no se sigue, tampoco, que la vida no es entonces un valor sagrado en nuestras culturas, y que los homicidios nunca son criminales. Antes bien, se trata de pensar la estructura de valores de un conjunto (y las prohibiciones primarias que las sostienen) como produciéndose cada vez. Y, en este sentido, lo que sí ya no podríamos afirmar de manera general es que la vida es el valor más protegido por el sistema de administración de justicia. Dado que es parte de una estructura valorativa, se encuentra relacionado de manera compleja con otros valores, estando muchas veces en conflicto o en tensión con ellos (como por ejemplo, con la propiedad privada o la libertad individual). Tal es así que podría ocurrir, y como estamos viendo efectivamente ocurre, que en determinados momentos el homicidio no tendría ni un ápice de criminal, y la vida parecería despojada de toda la sacralidad de la que frecuentemente la suponemos dotada.

Creemos que una buena parte de la explicación sobre esta *no penalización* del homicidio en el caso del ingeniero Santos, puede hallarse en la evidente tensión que venimos pudiendo observar entre el valor de la vida y el valor de la propiedad. A lo largo de toda la sentencia de la cámara de apelaciones, se construyen discursivamente, en simultáneo, el robo y el homicidio posterior como delitos; pero, como hemos visto, sólo el primero de ellos como un crimen. Para decirlo de otro modo, es el atentado a la propiedad el

propiamente criminal, y no el atentado a la vida. ¿Podemos afirmar entonces que la vida se encuentra por sobre la propiedad en la escala valorativa del sistema penal? Indudablemente, éste no parecería ser el caso según lo que venimos observando. La figura de la ‘legítima defensa’ permite ver con claridad esta tensión. Según el Código Penal argentino, no es punible quien obrare en defensa propia o de sus derechos (Art. 34, inciso 6). Dado que el patrimonio es un derecho, es de observarse que, ya a nivel del Código, es posible ver cierta tensión entre estos dos valores: no es punible quien se defiende de un ataque a su propiedad (es decir, no comete un delito). En la sentencia de Santos se afirma reiteradamente esta cuestión, haciéndose explícito en más de una oportunidad: “[...] *el agredido puede defender legítimamente, a costa de la vida del agresor, un bien, como la propiedad, o la honestidad [...]*” (Rivarola, Pág. 17); “[...] *se da en este caso el requisito básico de la eximente completa, esto es la agresión ilegítima, contra la cual cabe la defensa necesaria, cualquiera sea el bien defendible y cualquiera sea el daño ocasionado [...]*” (Donna, Pág. 26); “[...] *la doctrina, tanto nacional como extranjera, en su gran mayoría admite la legítima defensa también contra la acción del ladrón para reintegrar los "derechos" de la propiedad al damnificado [...]*” (Tozzini, Pág. 35). Pero, entonces, ¿cómo puede el homicidio cometido por Santos fabricarse finalmente como un delito? Esto último da cuenta de la importancia de analizar no sólo el Código sino el derecho en movimiento (Sutherland, 1947): si bien la ley escrita establece que para poder hablar de legítima defensa debe darse la concurrencia de 3 circunstancias – a saber, agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla, y falta de provocación suficiente por parte del que se defiende –, por lo que éste no podría ser un caso de ello, los jueces la interpretan como tal de todo modos. Resulta interesante, y paradójico, que éstos afirman explícitamente que la segunda de estas circunstancias no se cumplió; el medio empleado por Santos para repeler el ataque de los asaltantes y recuperar la cosa no sería del todo racional. La ausencia de esta exigencia que prescribe el código jurídico para poder hablar de legítima defensa es sobre la que se sustentan los jueces para construir este homicidio como delito: se trata de un exceso en la legítima defensa, un empleo no racional de los medios para defenderse del ataque recibido. Ése es el delito cometido por Santos según los jueces de cámara, delito para el cual el castigo legal fue de 3 años con prisión en suspenso. Evidentemente, este segundo requisito no pareciera ser crucial en la sentencia de Santos puesto que es *relegado* frente a las otras dos exigencias que establece el código jurídico, las cuales son presentadas como las

verdaderamente relevantes para el caso. En palabras del propio juez Rivarola: “[...] sólo en el tramo final de su acción excedió los límites impuestos por la necesidad de defensa racional mediante el empleo de un medio superior, por excesivo, al adecuado, lo cual tuvo lugar y obedeció al error imputable suyo [...]” (Pág. 15). Resulta particularmente llamativo que es precisamente el *tramo final de la acción*, aquel donde se produce la muerte de ambas personas, al cual los jueces parecieran quitarle relevancia, y son los requisitos que remiten al atentado contra la propiedad que sufrió Santos (requisitos 1 y 3, tal como venimos presentándolo) aquellos tomados en mayor consideración para finalmente poder afirmar que, si bien hubo un exceso, se sigue tratando de un caso de legítima defensa. Dicho de otro modo: a diferencia de lo que comúnmente se tendería a pensar, es el momento en que se pone en juego la vida, aquel que pareciera ser el de menor importancia para los jueces.

Consideremos ahora el segundo de los casos propuestos. Lo primero que debemos notar es que la sentencia⁶ está menos provista de adjetivos que apelan a las emociones y a la afectividad que la sentencia que corresponde al caso anterior. La exposición del juez (se trata de un juez de primera instancia, mientras que en el caso de Santos estábamos frente a tres jueces de la Cámara de Apelaciones) se presenta como una simple narración de hechos aparentemente objetivos de los cuales se desprende luego la codena final para los tres hombres arrestados. No obstante, es preciso remarcar que, también como en el caso anterior, el robo efectuado considerado de manera general, esto es, el hecho de la sustracción *ilegítima* de dinero y otros bienes, es caracterizado como un acto violento. Pero aquí también son caracterizados de este modo los golpes, el amedrentamiento sufridos por los pasajeros y la privación de su libertad. Los jueces describen la participación de los acusados en la situación en cuestión como una “*participación criminal*” (Página 18). En este sentido, vemos nuevamente que esta calificación no parecería tener un vínculo necesario con el ejercicio de la *violencia física*: la sustracción de bienes y los golpes pueden ser ambos violencia al mismo (Ver página 15 de la sentencia). Esta cuestión la habíamos podido observar en la sentencia del ingeniero Santos incluso con mayor claridad: el robo durante el cual ni la *víctima* ni el *victimario* se había encontrado se construyó como un acto criminal, mientras que el homicidio donde

⁶ Recuperado de <http://www.alvearya.com.ar/condenados-a-entre-6-y-7-anos-de-preision-robo-agravado-por-el-uso-de-arma-de-fuego-y-en-lugar-despoblado-y-en-banda-privacion-ilegal-de-la-libertad-agravado-poracion-ilegal-de-arma-de-guerra-y-des/>

claramente habíase visto un enfrentamiento entre ambos no fue calificado como violento por los jueces.

La tensión entre el valor de la vida y el valor de la propiedad en las prácticas del sistema penal que intentamos poner de manifiesto al analizar la sentencia de Santos puede también verse (y de manera extremada) si comparamos esta última con el segundo de los casos introducidos. Por un lado, el atentado a la vida, a la vida de dos personas, con una pena de 3 años de prisión en suspenso; esto es, sin castigo privativo de la libertad. Por otro lado, el atentado a la propiedad con una pena de 7 años de reclusión. Este contraste es ciertamente llamativo. Pero, además, resulta importante mencionar que el monto del castigo por el robo en cuestión es casi idéntico al monto de castigo que tienen la mayor parte de las personas que, hasta el año 2015 (última fuente de datos oficiales), estaban condenados por homicidio doloso: recordemos que el censo a la población penitenciaria muestra que la media por homicidio es de 12,51 años, pero que la mayor cantidad de reclusos condenados por este delito fue castigado con 8 años de prisión.

Con todo, resulta efectivamente problemático seguir afirmando que la vida es siempre el valor más alto a proteger por las agencias penales. Hemos visto que, en ciertos casos, el homicidio puede no ser el acto más criminal de todos, y que, incluso, puede no ser siquiera considerado un acto criminal. Y, en este sentido, creemos que una de las claves para comenzar a comprender cómo funciona la prohibición de matar para el sistema penal radica en explorar la tensión existente entre el valor de la vida y el valor de la propiedad. O, dicho de otro modo, se trata menos de afirmar de manera general que la prohibición de matar no se encuentra vigente y que entonces la vida no es sagrada, que de poner de manifiesto la evidente tensión que existe entre ella y el valor de la propiedad en las prácticas de nuestro sistema penal contemporáneo.

Bibliografía:

Baratta, A. (2000). Criminología crítica y crítica del derecho penal. México: Siglo XXI Editores.

.Código Penal Argentino. (2017). Buenos Aires: Editorial Erreius.

.Durkheim, E. (1985). La división del trabajo social. Barcelona: Editorial Planeta-De Agostini.

Foucault, M. (2007). Los anormales. México: Fondo de Cultura Económica.

- (2012). *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Melossi, D. (1992). *El Estado del Control Social*. México: Siglo XXI Editores.
- Pavarini, M. (2003). *Control y dominación*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Sutherland, E. (1947). *Principles of criminology*. Chicago: J.B. Lippincott Co.
- Tonkonoff, S. (2011). Prohibición, transgresión, castigo. Notas para una criminología cultura. En *Revista Alegatos*, N° 79, Agosto-Septiembre, 2011, Pp. 741-758. México.
- (2014) *Violencia, política y cultura. Una aproximación teórica*. En Tonkonoff, S. (Ed.), *Violencia y cultura. Reflexiones contemporáneas sobre Argentina*, pp. 15-30. Buenos Aires: Clacso Ediciones.

Otras fuentes utilizadas

- Datos del Censo Penitenciario de la República Argentina, 2015. Recuperado de http://datos.jus.gob.ar/dataset/sneep/archivo/b2c3f47c-b78d-4967-98be-0ab81dd0b415?view_id=b8ed8e24-9375-49b5-b099-9c048b581ed1
- Santos, Horacio s/ homicidio calificado - Sentencia de apelación. Recuperado de <http://portalacademico.derecho.uba.ar/catedras/>
- Gutiérrez Pallares, Oscar; Nadalich, Darío Ricardo y Saracco, Jorge s/ robo agravado por el uso de arma de fuego y en lugar despoblado y en banda, privación ilegítima de la libertad agravado, portación ilegal de arma de guerra y desobediencia. General Alvear – Sentencia primera instancia Recuperado de <http://www.alvearya.com.ar/condenados-entre-6-y-7-anos-de-preision-robo-agravado-por-el-uso-de-arma-de-fuego-y-en-lugar-despoblado-y-en-banda-privacion-ilegal-de-la-libertad-agravado-poracion-ilegal-de-arma-de-guerra-y-des/>

Gestión de seguridad para constituir las bases de un proyecto de Política Pública en el fútbol mexicano

Sergio Fernández González.

Universidad Nacional de San Martín. Posdoctorado.

cupula7s@yahoo.com.mx

Contexto de los grupos de animación en México: porras, barras, territorialización de la barra y barra-ización del barrio.

Los grupos de apoyo, las *Porras* son grupos de animación organizados. Dirigidos por una o varias personas de alrededor 35 años hasta 65. Esto no quiere decir que dejen de participar jóvenes, pero no son los más. Congregan grupos de alrededor 200 integrantes. El caso de la Porra del Sr. Carlos Ordóñez, quien ya falleció, inició apoyando al Club de fútbol mexicano Necaxa (equipo fundado en México en 1923). Pero posteriormente cambió su apoyo al equipo Cruz Azul, porque el equipo Necaxa mudó su sede a la ciudad de Aguascalientes. Andrés Fábregas describe en su libro “Lo Sagrado del Rebaño. El fútbol como integrador de identidades”, las acciones de algunos aficionados, sin mencionar que forman parte de una Porra. Se mueven entre souvenirs banderas, camisetas, gorros, entre otros objetos que los identifican con su equipo. Los aficionados acompañados por amigos o familiares, no sólo gritan, gozan y sufren, también conviven e intercambian opiniones sobre lo que ocurre en la cancha. La participación de los aficionados se consume con un gol o una buena jugada. El público en general impulsado por los aficionados organizados, las Porras, realizan cánticos que animan lo hecho por su equipo.

Con el trabajo de Roger Magazine “*Azul y oro como mi corazón. Masculinidad, juventud y poder en una porra de los Pumas de la UNAM*” comienza, en abril de 1996, el estudio etnográfico de la porra del equipo capitalino Pumas. Un rasgo importante de la Porra, según Magazine y sus informantes, es *el apoyo activo* que distingue a los aficionados, en particular a los miembros de ella. (Magazine 2007: 18) Otro aspecto importante que aparece del estudio de aficionados de Magazine es *la integración de jóvenes al grupo*. Comenzaba a configurar este tipo de apoyo juvenil en la grada, que ahora es general en la mayoría de las barras mexicanas.

En los trabajos de Sergio Varela y Miguel González Ponce revisamos la participación de los grupos organizados de aficionados, ya como barras. Ellos se caracterizan por tener un líder general y varios representantes de diferentes subgrupos desde donde permean las acciones y los códigos de la barra al barrio. La piel de la barra está caracterizada por actos de solidaridad, unión, reciprocidad enmarcados desde donde se constituye o se organiza el barrio. Entonces, las acciones de los grupos de animación provienen de un espacio, que va más allá del estadio, el barrio.

En nuestro trabajo de investigación, para la tesis doctoral, describimos las acciones de estos aficionados en el espacio territorial donde viven. Desde el barrio vemos que establecen logísticas de trabajo e incluso llevan a cabo acciones como la “Previa” que consiste en apoyar a su equipo, horas antes de un encuentro, con cánticos, baile, tocando instrumentos como: trompetas, murgas, tambores y en algunos casos trombones. El líder del barrio marca la pauta, justo cuando están a minutos de salir para el estadio. Él da el inicio de una estrofa del primer cántico “Y dale, dale, dale en su madre y dale, dale, dale en su madre. Oi, oi, oi, oooooi, oi, oi, oi, oooooi, el que no brinque es un puto maricón, el que no brinque es un puto maricón”. En ese instante, en este espacio, la reunión de la barra es una fiesta, algunos dicen “carnaval”.

Entre otras acciones en el barrio, en lo cotidiano, está la pinta del mural, que hacen cíclicamente cada cierto tiempo. Ellos (el líder y los aficionados) convocan a alguien que se dedica al dibujo. Le dan el diseño previamente y ponen fecha para comenzar la pinta. No falta como parte de los sucesos en el barrio, los enfrentamientos y el ataque de los símbolos que hay en barrio como el mural. Integrantes de otras barras llegan hasta el barrio, al mural para rayarlo como parte de las acciones de superioridad ante el rival. Pero son momentos que, en el barrio, ponen en acción y alerta al subgrupo del barrio. La actividad también se enfoca en la defensa de sus símbolos y la respuesta de ataque contra los transgresores del emblema territorial de la barra, el mural.

Describo un poco más de este estudio de las prácticas y representaciones en el barrio, ya que fue mi eje de investigación. La familia es la célula principal de relación y organización: padre, madre, hijos, nietos, nueras y yernos. En general, en mi estudio enfocado en el barrio de Santo Domingo ubicado en la Ciudad de México, la familia: la madre es preponderante es incansable y los demás integrantes del grupo se apoyan en la fortaleza que tiene ella. Matthew C. Gutmann (2000) observa en su estudio, la mujer, particularmente del barrio de Santo Domingo, es especial. En sus testimonios encuentra,

la madre de familia tiende por naturaleza a ser líder dentro de su comunidad. En mi estudio, la fuerza que tiene la madre en el subgrupo del barrio es preponderante. Y en general, la célula de parentesco: padre y madre en el barrio apoyan con recursos al resto de los integrantes. Dan albergue en la propiedad a los integrantes con sus propias familias esposa o esposo e hijos. Entonces, el apoyo al integrante de la familia que forma parte de la barra en el barrio es total. Le ayudan en y fuera del hogar. Lo apoyan económicamente atendiendo el negocio familiar; lo ayudan en acciones, en el barrio, cuando hay ataques de otras barras. En este tipo de casos no sólo la familia entera llega a interceder por su pariente, también los vecinos. En las relaciones familiares con los del subgrupo del barrio las acciones son diversas. Todas tendientes a una mejora de los integrantes del entretejido social. En algunas situaciones, la célula familiar invita a los integrantes (de la barra o no) a departir un alimento. En este vínculo (de reciprocidad) horizontal se vislumbra una relación vertical de la que parte el orden y control de la familia y del líder del barrio hacia sus integrantes. Si alguien sale de ese orden, y se vuelve independiente, no alcanza el apoyo del grupo e incluso puede ser estigmatizado. Otro valor es la acción de solidaridad del núcleo familiar hacia los integrantes (no de la familia). Es la sensación de pertenencia y reciprocidad.

Las acciones que hacen más solido el entretejido social que permean al barrio y la misma familia son los lazos maritales y religiosos entre barristas. Estas relaciones van más allá de su vecindad y amistad. Son los vínculos que se fortalecen en un entretejido tradicional católica que se extiende no sólo a casarse sino, además, a bautizar a los hijos que generan compadrazgo (acercamiento religioso entre los aficionados, amigos y vecinos) y padrinos que verán por las necesidades de sus ahijados. En la barra son cada vez más estas relaciones que crecen y que a su vez retoman valores del núcleo de la familia como: apoyo, solidaridad, respaldo, reciprocidad y unión que se traduce, para la barra, en aguante. Aragón (2007); Garriga (2016); Magazine (2008) observan que el aguante equivale a estar preparado para alentar al equipo; soportar y apoyar, con el cuerpo, al equipo todo el tiempo que sea necesario. La unión de los integrantes de la barra se hace más fuerte, de ahí nuestra tesis que en las barras de aficionados, que entretejen su organización por barrios, estas acciones generan nuevos procesos que los hacen más unidos comparándolos con grupos de otras barras. Son prácticas de reciprocidad, solidaridad y apoyo en el barrio. Estas son transmitidas a la barra que reflejará probablemente más “aguante” no sólo al cantar o tocar un instrumento, sino además en

un enfrentamiento con otra barra. El aguante, en la barra, se hace más fuerte al tener alguien con el que hay más que la identidad al grupo, por alguien que ya no sólo es vecino o del barrio, ahora es pariente. Ahora la relación del subgrupo en la barra que inició como vecinos y aficionados se convirtió a una relación de parentesco. Además, el aguante como describe Alabarces y Garriga (2006) en los integrantes de la barra brava da pertenencia grupal y esta identidad, los más guapos (valientes) forman parte de estos grupos.

Los aficionados de la barra de fútbol extienden sus acciones hasta la fiesta de la grada. En este espacio, muchas veces, son observados, llaman la atención de otros grupos: la oligarquía o la élite de poder que no permite salgan los aficionados a hacerse visibles en los espacios públicos como el estadio. Buscan destruirlos con leyes que los estigmatizan y criminalizan como las reformas de la Ley General de Cultura Física y Deporte en México que veremos en seguida.

Visibilización de la barra en la grada y su estigmatización

La barra se hace visible y acapara las miradas de medios de comunicación, empresarios, directivos de la Federación Mexicana de Fútbol (FMF), autoridades de seguridad y asistentes en general al partido de fútbol y la élite en el poder. La afición de la barra se da a notar con sus prácticas y representaciones de apoyo y solidaridad a su equipo de fútbol, con valores que no son nuevos y vienen desde el seno de barrio. Pero los grupos de poder en la sociedad que dictan como deben ser las cosas, no están de acuerdo en que lleguen grupos marginados a romper con los paradigmas establecidos, con la visión y filosofía de vida que imponen. Para nada ven bien que lleguen grupos nuevos a desquebrajar lo que durante años construyen o siguen construyendo. En este trabajo hay situaciones coyunturales que aprovecha la élite del poder para terminar con estas nuevas *“improvisaciones de visiones de vida”*. Uno de estos momentos es lo sucedido en el estadio Jalisco de Guadalajara, la violencia entre aficionados de “Chivas” y la policía local del ayuntamiento comenzó al final del encuentro entre Guadalajara y Atlas, el sábado 22 de marzo con un saldo de 21 policías y 30 civiles lesionados. Algo que va más allá de lo visto en la grada de fútbol entre aficionados y las autoridades en territorio mexicano. El fenómeno de agresión y violencia tiene varios momentos e historias. En información recabada de las reuniones del grupo de la Hinchada Unida -donde asistían representantes de barras de América, Pumas, Cruz Azul, Toluca, Atlante, e incluso Chivas- se menciona que los integrantes de la vigilancia, en el estadio Jalisco de

Guadalajara, tenían vínculos con la barra y por eso permitieron la entrada de bengalas al interior de estadio. Los grupos de seguridad son parte del problema de corrupción al dejar pasaran 36 bengalas de pólvora. También hubo un inadecuado dispositivo de seguridad que incluyó a 1200 efectivos, de los cuales 400 eran policías municipales y 800 personal de seguridad privada, distribuido inadecuadamente en la zona. Observamos el origen del problema comienza por la negligencia de autoridades y falta de comunicación entre los responsables de guardar el orden público, además de abuso de autoridad. Dicho por barristas de otros grupos de animación, cada que se va al estadio Jalisco, la policía agrede verbalmente y físicamente a los participantes de cualquier barra de aficionados.

Observamos en los videos del día de incidente, que varios policías golpean a un aficionado hasta dejarlo tirado en el suelo y arrastrarlo inhumanamente. También observamos la participación de un “integrante del orden público” golpeando sin razón a los aficionados que están echando porras a su equipo. No había motivo para pegarle a alguien que no hacia nada que infringiera la ley. El policía grabado en estas acciones violentas parecía, lo que tanto critican, un porro (persona en México que causa desorden) y no un guardián del orden público. Entonces las autoridades no aplicaron un protocolo de seguridad en el estadio Jalisco coherente a las necesidades y capacidades del organismo de seguridad que promueva la armonía y convivencia social entre aficionados y público en general. Las consecuencias son la estigmatización de las barras con una ley realizada al vapor que los señala como criminales sin derecho.

Parte de la propuesta en esta ponencia de Gestión y Política Pública es evidenciar que el protocolo de seguridad en la Ciudad de México (con las autoridades de la Secretaria de Seguridad Pública, con las autoridades de Protección Civil del Metro de la Ciudad, y con los aficionados de las barras locales) es contundente, eficaz y promueve los vínculos y convivencia de los aficionados en los entornos deportivos, en este caso los espacios dentro y fuera de los estadios. El protocolo es eficaz ya que desde 1991 que sucedieron los incidentes lamentables de pérdidas humanas en un acceso del estadio de Ciudad Universitaria, no hay a la fecha más incidentes negativos como lo sucedido en Guadalajara, Jalisco. Por lo que se confirma que la base de la convivencia y el espectáculo público en el deporte en la Ciudad de México está cimentada en el dialogo y retroalimentación de experiencias de “todos” (el entrecomillado lo hago para resaltar la necesidad de que participen todos los integrantes de este fenómeno social) los actores sociales que lo conforman. Se necesita crear una política de seguridad pública que genere

un ambiente de armonía y paz. En seguida describo las acciones que suscriben los diputados y senadores para dar solución al problema mediante una ley que, a nuestra consideración, aniquila cualquier ápice de derecho humano al criminalizar a los aficionados organizados que sin más por un disturbio puedan ser encarcelados. Las medidas que implementan los funcionarios públicos, no resuelven la situación sino la agrava. No toman en cuenta la experiencia de los que viven el día a día el fenómeno, además alientan la corrupción en el sistema judicial. Dan herramientas a las autoridades para capturar a presuntos culpables, que al final dejaran libres por una “mordida” (forma de llamar al dinero que se da a la autoridad para dejar libre a un detenido, en Argentina se habla de “coima” y en Brasil de “propina”), o en la cárcel a ciudadanos con derechos, que trabajan, tienen familia: esposa e hijos, y no necesariamente son delincuente.

Reforma y repercusión en Ley General de Cultura Física y Deporte en México

A partir de los incidentes en el estadio Jalisco entre los aficionados del equipo de fútbol Guadalajara y la policía del ayuntamiento, la cámara de senadores y de diputados de la República Mexicana aprueba la reforma a la *Ley General de Cultura Física y Deportes*. Esta solicita se integre un padrón de aficionados violentos. Avala que esa lista sea parte de la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las autoridades legislativas aprobaron varias reformas a la ley: un es el castigo de tipo penal con prisión de seis meses a dos años y el equivalente entre cinco días y 30 de multa contra quien lancen objetos contundentes a la cancha. Otra es el castigo con prisión de seis meses a tres años y de 10 a 40 días de multa a quien ingrese sin autorización a la cancha y agrede a las personas. También, el castigo con prisión de cuatro años y 60 días de multa a quien participe activamente en riñas. El castigo con prisión de cuatro años a seis meses a quien incite o genere violencia. El castigo con prisión de cuatro años a seis meses a quien cause daños a los inmuebles o muebles del recinto deportivo, además a quien introduzca a estos espacios armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida. En general las reformas a la ley se aplican sólo a aficionados. No toca a dueños de equipos, directivos de la liga de fútbol mexicana MX. Esta ley es criminalizante y confusa porque si alguien en el estadio como los jugadores o un integrante del equipo pelean pregunto ¿adquieren la pena judicial impuesta por las autoridades? o ¿las leyes perjudican sólo a los más vulnerables, los aficionados de las barras o los aficionados en general?

Esta ley tiene consecuencias más graves porque avala actos de corrupción y de violencia

de la policía, ya que al detener algún aficionado buscaran el cohecho. Lo sucedido en Guadalajara Jalisco iniciado por la policía municipal, sus acciones de hostigamiento a los aficionados y la respuesta de agresión de éstos contra las autoridades, ahora con las reformas aprobadas a la ley, potencializará los actos autoritarios. Los diputados y senadores con estas decisiones fomentan el deterioro de los ambientes de armonía y convivencia en los espacios deportivos mexicanos (sin consultar trabajos de investigaciones nacionales sobre deporte. En ningún momento se inter actuó con los aficionados, para saber o entender lo que se vive desde el otro lado social de estos grupos organizados en el apoyo a sus equipos de fútbol. Como lo menciono, hay estudios antropológicos apoyados con recursos económicos de instancias oficiales, como el Consejo Nacional para la Ciencia y Tecnología CONACyT, realizados a las barras mexicanas en diferentes estados y que podrían ayudar a los legisladores para hacer mejores leyes). Al final la violencia seguirá en los estadios y otros espacios por no hacer un diagnóstico científico y aplicarlo a resolver el problema social.

Hay algo inédito que da valor al aporte de esta ponencia y es la descripción del factor de acción del movimiento de Hinchadas Unidas de México. Aporta en una propuesta de Gestión y Política Pública para la participación y convivencia de los grupos de aficionados en el fútbol. Los representantes de algunos barras de Chivas, Toluca, Necaxa, América Cruz Azul, Atlante, Pachuca, Pumas se reunieron el 7 de abril del 2014 en la explanada de Bellas Artes en la capital de la Cd de México, en una campaña de no violencia, de no estigmatización y criminalización a los grupos de aficionados al fútbol en México. Y posterior a esta reunión, las barras se han congregado pacíficamente y racionalmente durante los meses subsecuentes de marzo y mayo, con otras entidades como la Federación Mexicana de Fútbol FMF; la Secretaría de Gobernación, en Derechos Humanos donde entregaron el documento de no criminalización a los aficionados. También acudieron a la Asamblea Legislativa de Distrito Federal donde se encontraron con diputados como Felipe Muñoz (Presidente de la comisión de juventud y deporte), Alejandro Robles (organizador de la mesa de discusión sobre “Violencia en los estadios de la Ciudad de México”, en la Asamblea legislativa). Durante esta cruzada de las Hinchadas Unidas, por la no criminalización de sus acciones para animar a sus equipos de fútbol, asistieron a la cámara de diputados en San Lázaro donde externaron su rechazo total a las Reformas a la ley de Cultura y Deportes. Los aficionados en general piden se capacite a las barras para saber que es correcto para las autoridades y cómo conducirse en

los espacios deportivos; piden se les haga valer sus derechos ciudadanos. Piden no se criminalizar a la juventud participante en estos grupos organizados de animación en el fútbol mexicano. Piden se oriente y profesionalice a las corporaciones policiacas o del orden público en programas de perspectiva juvenil, derechos humanos, protección civil, primeros auxilios y resolución pacífica de conflictos. Como mencionamos líneas arriba, las autoridades tienen la obligación constitucional de dar seguridad al ciudadano. Tener vías de comunicación para entablar y transmitir experiencia. En la Ciudad de México, el paradigma que, con experiencia, han impuesto las autoridades locales es un caso probado de que, a través de acciones concretas sustentadas en experiencias de todas las partes involucradas en el fenómeno social, se pueden alcanzar soluciones.

Los aficionados si pueden convivir en el estadio de fútbol o en espacios aledaños e incluso en el mismo barrio, sin necesidad de criminalizarlos. Describiré brevemente la experiencia de los involucrados en el fenómeno social que da solución para lograr ambientes de armonía y convivencia en los ámbitos deportivos o los ámbitos que rodean a estos entornos deportivos. En el estadio de fútbol mexicano se ha demostrado que mediante la participación de un tercero, de una figura Institucional que organiza, se puede evitar enfrentamientos que por la esencia competitiva podrían suscitar actos de enfrentamiento, no necesariamente originados por cuestiones de violencia sino por cuestiones de honor como lo describe Verónica Moreira (2005) en el estudio de “Hinchadas” coordinado por Pablo Alabarces. En este trabajo menciona como los aficionados defienden una identidad a algo; el “aguante” a lo que se está arraigado, o por lo que representa ese objeto o bandera (trapo). Los códigos en la barra de fútbol promueven no permitir sea vejado o pisoteado lo que los une e identifica. Por esto la importancia de prevención de las autoridades; el resguardo de los símbolos de identidad de los aficionados para evitar la lucha, la defensa del honor por sus signos de identidad. Toda esta experiencia ya la entienden las autoridades y la aplican para fomentar la armonía y, con esto, la convivencia entre aficionados. Entonces, como lo menciono, esta experiencia da por resultado un ambiente de convivencia entre aficionados, en el entorno deportivo. Como ejemplo contrario a nuestro argumento, en Brasil en el estadio del equipo Atlético Paranaense estando en la grada, los aficionados de este equipo se enfrentaron a los aficionados de Vasco da Gama (que eran menos en cantidad) y estaban en la cabecera opuesta de inmueble. En el estadio no había división física en la grada, ni autoridades que impidieran el acercamiento, por lo que unos buscaron a los otros y

terminaron en combate.

En todos los estadios deben existir estas barreras físicas o humanas para impedir choques entre aficionados que tienden a inercias de competencia y honor por sus equipos. También, podrá servir como experiencia de armonía y convivencia, en general para la logística de la organización de un evento deportivo, lo que realizan las autoridades y aficionados en la Ciudad de México, reuniones para acordar salidas de la barra resguardada por las autoridades de seguridad pública; los escoltan en la previa del barrio hasta el metro o durante el recorrido hasta el estadio. En el metro son resguardados por autoridades de protección civil del metro e incluso de seguridad pública. Estas son acciones que se planean desde las reuniones. Y hay jornadas deportivas enmarcadas de clásicos, por ejemplo, América vs Pumas, y participan representantes de la secretaria de gobernación para dar certeza, y obvio, seguridad. Acciones como éstas se realizan en Brasil, Colombia y Argentina para salvaguardar a los integrantes de estos grupos de animación organizada. Pero en México se estigmatiza antes de razonar, y esto es lo que el poder legislativo no toma en cuenta, medidas de prevención y convivencia, no de criminalización a ciudadanos que su única falta es querer apoyar a su equipo de fútbol.

A modo de cierre

Hacia donde nos llevan las resoluciones tomadas por las autoridades del poder legislativo en México a quién benefician tales medidas. Habrá detrás nuevamente, la égida de poder de la élite que intenta que los grupos sociales vivan bajo un yugo marginal. Cuando estos grupos sociales en el fútbol salen de ese yugo son alienados mediante métodos represivos y coercitivos. Nadie puede ir en contra de lo que decide y piensa la clase dominante. Podría ser peligroso para estos grupos de poder que miembros de su propio grupo se interesen por las acciones de aquellos a los que critican y que proponen nuevas formas de vestir, hablar, cantar, gozar, ser feliz, apoyar y divertirse, visiones diferentes vidas. Los gobiernos deben incluir y apoyar a estos grupos que son un fenómeno social global. Son nuevas formas de expresión social que todo Estado debe entender. Son las recientes maneras sociales que visibilizan a los sin voz, más allá de la arista del poder. Estos grupos de aficionados apoyan a su equipo tanto en Argentina, como en Inglaterra, España, Brasil o México o en cualquier parte del mundo donde se practica, de manera profesional, fútbol. Los gobiernos deben tomar a los protagonistas para crear leyes. Sentarse a la mesa los representantes del gobierno, policías, directivos y espectadores organizados y establecer

protocolos de prevención y convivencia.

Bibliografía.

Alabarces, P. (2002) *Futbol y patria. El futbol y las narrativas de la nación en la Argentina*. Buenos Aires. Editorial Prometeo.

Alabarces, P. y Moreira, V. (2005) *Hinchadas*. Buenos Aires. Ed. Prometeo. 240 p.

Alabarces, P. Garriga Zucal, J. (2006). “*La moral de los inmorales. Los límites de la violencia según sus practicantes: el caso de las hinchadas de fútbol*” en *Anuario de Estudios en Antropología Social*. Buenos Aires: Centro de Antropología Social- IDES.

Aragón, S. (2007) *Los trapos se ganan en combate. Una mirada etnográfica sobre las representaciones y prácticas violentas de la barra brava de San Lorenzo de Almagro*. Buenos Aires. Ed. Antropofagia, 128 p.

Fábregas Puig, A. (2001) *Lo Sagrado del Rebaño. El futbol como integrador*. México. Editado Colegio de Jalisco.

Garriga, J., Magazine, R. y Fernández, S. (2013) *Violencia en el fútbol. Investigaciones sociales y fracasos políticos*. Buenos Aires, Argentina.

Gutmann, M. (2000) *Ser hombre de verdad en la ciudad de México: ni macho ni mandilón*. México. Editado por el Colegio de México. 394p.

Magazine, R. (2007) *Azul y oro como mi corazón*. Estados Unidos. Editado Arizona Board of Regents/ University of Arizona Press.

Magazine, R., Fábregas, A., Celestino, T., Varela, S. y González, M. (2012) *Aficiones futbolísticas y rivalidades en el México contemporáneo: una mirada nacional*. México. Universidad Iberoamericana.

Varela, S. (2012) *Al América se le odia o se le ama. Afición futbolera, melodrama, aguante, identidad y clientelismo en México*. México. Tesis.

De la frontera al barrio: representaciones y prácticas de la Gendarmería Nacional Argentina en el marco del Operativo Cinturón Sur

Joaquín Zajac¹
CONICET-UBA
joaquinz@gmail.com

Introducción

El presente trabajo parte de los aportes conceptuales incorporados durante la cursada del seminario de maestría “Violencias, Burocracias y Demandas de Justicia” para intentar aplicarlos al análisis de un caso particular: la actividad policial “preventiva” de la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) en el marco del “Operativo Unidad Cinturón Sur” (OCS) en el año 2016. Dicho caso, será construido a partir del material recabado durante el trabajo de campo que llevé adelante entre marzo de 2016 y mayo de 2017. El problema a investigar se apoya fuertemente en la conceptualización de la socióloga Dominique Monjardet (2003). En su texto “Lo que hace la policía, sociología de la fuerza pública”, la autora compara a la policía con un martillo, una herramienta cuya característica esencial sería la de poder aplicar una fuerza sobre otro objeto. Sin embargo, el qué, paraqué y el cómo de dicha fuerza no son problemáticas que puedan conocerse a priori y para todos los contextos. Serán un problema de investigación, tanto desde un punto de vista empírico (en el sentido de describir el “cómo” de la actividad policial de la misma manera que se describe cualquier otra organización laboral) como desde un punto de vista teórico, en el sentido de

interrogar[se] lo que hace la policía en las relaciones sociales, identificar el rol propio, irreductible e insustituible (...) que aquella cumple. O, si se prefiere, pensar las cuestiones planteadas por las relaciones sociales a las cuales se ha respondido, en las sociedades políticas, a través de la institución de instancias denominadas policía. (p.15)

En este sentido, no existe un “verdadero trabajo policial en sí mismo”. Las tareas que efectivamente hace la policía, son el resultado de un complejo *proceso de selección* cuyo resultado dependerá a su vez de un *sistema de relaciones* en el que cada actor y cada

¹ Por la presente autorizo la publicación en actas del presente trabajo.

grupo al interior de la propia policía apuntan a promover su propia definición de tarea legítima (Monjardet, 2003).

¿Cómo es actualmente y cómo ha ido variando este proceso de selección y cuál ha sido el efecto sobre los grados de *autonomía* resultantes en el marco del OCS? Tal es el problema que me propongo resolver en este ejercicio exploratorio.

Nacida en 1938 la Gendarmería Nacional Argentina cambió numerosas veces de dependencia: el Ejército al Ministerio de Defensa, al Ministerio del Interior, y recientemente, al Ministerio de Seguridad de la Nación. La versión oficial de la propia institución al respecto de su misión fundacional, es que esta es desde sus inicios la consolidación de las fronteras nacionales su protección, su vigilancia. Sin embargo, la maleabilidad y la adaptación de su actividad a las necesidades del gobierno federal de turno la caracterizan desde sus inicios. Así, especialmente desde la década del 90 y hasta nuestros días, son utilizados como cuerpo policial por excelencia para la represión de la protesta social. Son además protagonistas de la reciente obsesión de los gobiernos federales por el control de los límites de la Nación como parte del “combate al narcotráfico”. Y desde el año 2003 cuando Néstor Kirchner decidió enviarlos a “dar seguridad” al Barrio Ejército de Los Andes (Fuerte Apache), recurrentemente se despliegan para cumplir con funciones policiales “ordinarias”. Este protagonismo que se viene consolidando desde gestiones anteriores, en especial durante la gestión del FPV, en la que duplicaron la cantidad de sus efectivos: de 17.000 a 34.000, continúa en la actualidad. Recientemente los gobiernos de Córdoba, Santa Fe y de la Provincia de Buenos Aires, han suscripto acuerdos para el envío de fuerzas federales, especialmente la GNA.

En la CABA, es posible ligar su desembarco con los graves incidentes ocurridos en los primeros días de diciembre de 2010, cuando un grupo de al menos 200 familias decidió tomar terrenos públicos pertenecientes al Parque Indoamericano. La represión de dicha ocupación dejó un saldo de decenas de heridos y detenidos y tres personas muertas. Desde entonces (sin soluciones habitacionales de corto o mediano plazo para quienes habían ocupado el predio), se sucedieron no obstante una serie de medidas de gran envergadura política: la creación del Ministerio de Seguridad de la Nación, el nombramiento en su jefatura de una funcionaria con perfil progresista como Nilda Garré y la instalación

pública por parte del gobierno de una perspectiva propia para encarar la problemática de la seguridad-inseguridad denominada “seguridad ciudadana” que buscaba especialmente subordinar la ejecución de políticas de seguridad a una mirada respetuosa de los derechos humanos. Siete meses después de los incidentes en el parque, el 4 de Julio de 2011, el recientemente creado Ministerio de Seguridad anunció el lanzamiento del Operativo Cinturón Sur (OCS) mediante el Decreto presidencial 864/201 que implicó el despliegue de 2500 efectivos de GNA y PNA para brindar el “servicio de seguridad ciudadana” en los barrios del sur de la CABA. En el decreto se establecía que el mismo tenía por finalidad “optimizar el servicio de seguridad ciudadana (...) mediante la complementación operativa sinérgica de los cuerpos policiales y de las fuerzas de seguridad federales por zonas.”

A diferencia de otros operativos con participación de la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y la Prefectura Naval Argentina (PNA), una característica que diferencia al OCS por completo es el corrimiento total de la policía local (en este caso la PFA) de sus tareas habituales, trasladando a 700 de sus 1000 efectivos en la zona a otras comisarías de la ciudad y dejando solamente 300 agentes para tareas administrativas y judiciales. Tanto el decreto presidencial que dio origen al OCS como la propia práctica de las fuerzas clasifica la actividad del operativo en dos variantes: prevención e investigación de los delitos. Para realizar ambas actividades, la GNA organiza a sus efectivos en dos estructuras. La primera son las llamadas “unidades” a secas, que reemplazan a las comisarías de la PFA transferidas a la GNA: Unidad 34 (Bajo Flores), 36 (Soldati y Nueva Pompeya) y hasta el 2016 también la Unidad 52. Estas unidades organizan y efectúan los patrullajes y atienden los llamados al 911, las denuncias realizadas en el comando de gendarmería y los requerimientos del poder judicial dentro de los límites de la jurisdicción de su comisaría correspondiente, exceptuando unos territorios bien específicos: las villas de emergencia. La actividad de la GNA en las villas, que en un principio realizaban los “Destacamentos Móviles” de Gendarmería, es decir, el cuerpo especializado en represión y disuasión de “desordenes públicos”, depende hoy por hoy de unas unidades especiales llamadas “Unidades de Prevención Barrial” (UPB). Las mencionadas UPB son entonces ante todo una división interna con jefatura y organización propia ocupadas exclusivamente de la actividad preventiva y reactiva en las villas. Si bien dependen del “Comando de Unidades” del Operativo Cinturón Sur, su creación es posterior. Comenzaron a funcionar el 10 de marzo de 2014, cuando el entonces secretario de

seguridad Sergio Berni, decidió siguiendo el modelo de los Cuerpos de Prevención Barrial de la PFA del 2012, dotar de una organización similar a las villas a cargo de la GNA: UPB 1-11-14, UPB Villa Fátima (que incluye además de la “Villa Fátima” otros tres asentamientos próximos a esta: “Los Piletos”, “Barrio Esperanza” y “Ramón Carrillo”) y UPB Villa Zavaleta.

Materialmente, las UPB incluyen el despliegue de varios “puestos fijos”, containers de chapa o material desplegados en ciertos puntos que los gendarmes identifican como “zonas calientes” en las villas. según oficiales que participaron de la etapa inicial del OCS, a partir de conversaciones con referentes y tareas de inteligencia realizadas por la fuerza. Además de esta prevención “estática”, también se realiza prevención “móvil”, ya sea en vehículos o a pie, en un número nunca inferior a tres efectivos. Ahora bien, tanto la cantidad de efectivos destinados a la actividad preventiva como las características e itinerarios de dicha actividad, son variables que van sufriendo alteraciones conforme el contexto y cuya variación tiene consecuencias importantes para el funcionamiento mismo del OCS.

Orígenes y transformaciones de la actividad preventiva policial de GNA.

El “modelo” de actividad preventiva efectivamente realizado por la GNA en el marco del OCS, no fue elaborado de una vez y para siempre desde los inicios del Operativo y es muy posible que no se parezca de manera tajante a ningún esquema pensado “en el papel”. Como “capas geológicas”, se van yuxtaponiendo las orientaciones que se intentaron imprimir durante las distintas jefaturas del OCS y del Ministerio de Seguridad.

No obstante, esquemáticamente, podríamos señalar dos etapas según la representación que tienen del mismo gendarmes y referentes territoriales. La primera con anterioridad a Marzo del 2014 y la creación de las Unidades de Prevención Barrial, en la que la seguridad en las villas era realizada por los “Destacamentos Móviles”, los cuerpos de Gendarmería especializados en la represión de disturbios, los más “duros” entre los gendarmes, para cumplir la orden de “pisar fuerte” un territorio que se representaba como hostil y peligroso. La segunda, posterior a esa fecha, con algunos de sus efectos potenciados por el cambio de gobierno en diciembre de 2015.

Inicialmente y hasta según consta en diferentes testimonios, por orden del Ministerio de Seguridad la GNA llevó adelante una política de fuerte “saturación policial”, con gran número de efectivos abocados especialmente a patrullar y realizar tareas de “prevención

del delito”. Las ubicaciones de los “puestos fijos” y los itinerarios de los patrullajes de aquel entonces fueron consensuados con “referentes” de las villas, quienes señalaron en reuniones con funcionarios del Ministerio y las fuerzas los lugares o trayectos más conflictivos e “inseguros”. Además, buena parte del recorrido de los patrullajes estaban pre-establecidos por el Ministerio de Seguridad. Los patrulleros tenían la obligación de “pintarlos” varias veces por día y dicha actividad era controlada a través de la monitorización GPS que realizaba personal del Ministerio de Seguridad. Referentes barriales y gendarmes comparten la idea de que su mera *presencia* actuaba y actúa como disuasoria del delito y que por sí sola, es garante de ciertos niveles de tranquilidad en el barrio: en esto se diferencian de la PFA que por su actitud poco profesional y su aspecto desaliñado no intimidan como si lo hace el porte militar y “proactivo” de los gendarmes. Sin embargo, más allá de esta *presencia*, una rutina que parece haber dominado esta primera etapa muy frecuente es la de un “control poblacional” indiscriminado a NNyA. Existía según gendarmes y referentes barriales una especie de “toque de queda” ordenado directamente, o al menos tolerado “desde arriba”, para impedir que los varones jóvenes permanecieran en el espacio público y lo utilizaran para socializar y consumir allí alcohol o drogas, pues según se creía en dicha actividad se encontraba el germen del delito predatorio sobre los demás habitantes de la villa. Así, más que a criterios contenidos en la legislación penal como bien afirman Tiscornia, Eilbaum y Lekerman (2004)

“(…) las “circunstancias debidamente fundadas” que exige la ley y que harían presumir la posible comisión de un delito parecen quedar sujetas (...) a demandas coyunturales –muchas veces provenientes de los medios de comunicación o de grupos vecinales o sociales acotados– sobre la necesidad de vigilar y/o neutralizar a grupos de terminados, aunque éstos no re presenten amenaza cierta para la seguridad urbana, (por ejemplo, inmigrantes, jóvenes reunidos en las esquinas o en las plazas públicas, prostitutas, etc. (p. 135)

Este primer “modelo” que combinaba saturación policial para marcar *presencia*, recorridos prefijados y control poblacional generalizado a ciertos sectores de la población ya no estaba vigente al momento de hacer mi trabajo de campo ¿Qué fue lo que lo pudo haberlo hecho variar? Creo que existen al menos tres factores: los cambios en la orientación del Ministerio de Seguridad nacional, el número de efectivos disponibles y un breve período de auge en formas el control sobre la actividad represiva y vejatoria de derechos, especialmente cuando es hacia niñas, niños y adolescentes (NNyA) por parte de las fuerzas.

La primera son los reacomodamientos burocráticos y policiales del propio operativo. El cambio más importante sin lugar a dudas, es la creación en el 2014 de las Unidades de Prevención Barrial. Anteriormente a estas, la seguridad en las villas era realizada por los “Destacamentos Móviles”, los cuerpos de Gendarmería especializados en la represión de disturbios. Según testimonios, la orden y el objetivo en esta primera etapa era “pisar fuerte” a las villas, “pacificarlas”, hacer bajar los niveles de delito, etc. Las UPB, por el contrario, tuvieron y tienen al día de hoy como objetivo oficial la “cercanía” de la fuerza con los propios vecinos, “estar ahí” para cuando estos necesiten de la fuerza, y focalizan sobre otro tipo de conflictividades de los barrios como la violencia de género.

A su vez, el cambio de gestión en diciembre de 2015 también introduce importantes modificaciones, especialmente en el segundo aspecto clave a considerar: el número de gendarmes disponibles para el OCS. En principio hay que aclarar que es casi imposible establecerlo con precisión- Los “cuadros operativos” que se elaboran cada día son complejos e inexactos por varias cuestiones. Cada unidad, cuenta con un número permanente de efectivos asignados por turno unos 20 a 30 en promedio, sin embargo, a ese número hay que restarle aquellos gendarmes que están de “licencia” (por enfermedad, maternidad, etc.), abocados a tareas administrativas/logísticas, o incluso “de agregados” (un préstamo por tres meses) en alguna otra unidad de la GNA, y estas cifras no siempre son anotadas con la suficiente consistencia y sistematicidad. Además, a la inversa, las unidades pueden recibir refuerzos (ya sea de manera estable por algunos meses, o incluso por una sola jornada o intervención puntual): “agregados” provenientes de otras unidades, de las “Unidades Móviles” (cuerpo especializado en la represión y disuasión de manifestaciones públicas), del “Destacamento de Prevención Barrial” (gendarmes disponibles para reforzar las UPB en caso de ser necesario) o de las Unidades del OCS que reemplazan a las comisarías.

Otra cuestión que incide en la cantidad de gendarmes efectivamente disponibles para patrullajes son las “otras” tareas que se les fueron asignando y que, según los gendarmes, no hacen más que “sacarles gente”. Dentro de estas, se encuentran pedidos de apoyo y vigilancia en instituciones tales como centros de salud o culturales, acompañar a las ambulancias o empresas de servicios públicos cuando vienen a trabajar en la villa etc. También los operativos creados por el Ministerio con posterioridad al OCS como el de control en los accesos a la CABA, la custodia de Tecnópolis o el Operativo Vigía en la Terminal de Retiro. Pero sin lugar a dudas, la tarea más resistida y criticada por los

gendarmes en la actualidad son las “consignas”², vigilancias estáticas en algún domicilio o comercio particulares. La mayoría de estas son por casos de violencia de género, pero también las hay por amenazas, especialmente luego de ocurrida alguna situación de violencia entre vecinos o incluso entre comerciantes rivales de un mismo barrio.

Por último, una tercera cuestión es que si bien el control poblacional incluso en su faz más extrema de “toque de queda” era bien recibida por una parte de los vecinos y se creía que había hecho bajar la incidencia del delito en la zona, también lo es que otra parte de la población de las villas comenzó a organizarse para ponerle límites. A través de organizaciones sociales como La Garganta Poderosa y El Hormiguero entre las más renombradas, o directamente en las mesas con funcionarios del Ministerio de Seguridad, algunos vecinos y organizaciones sociales de la villa exigieron leyes más estrictas, controles y sanciones.

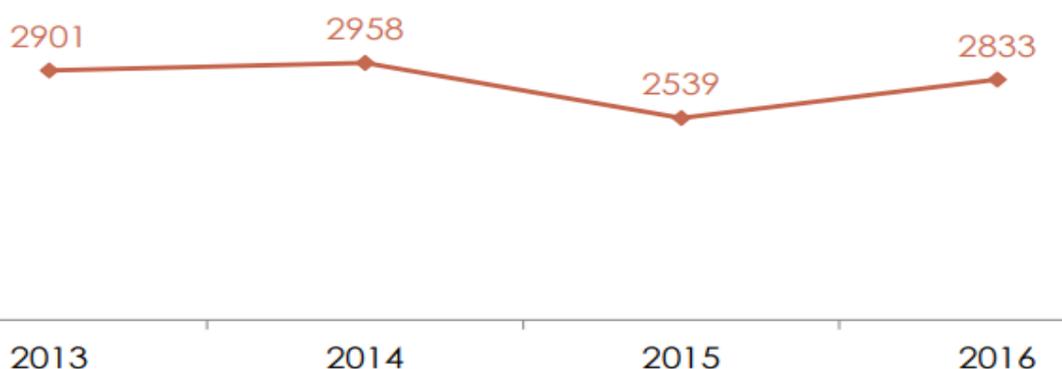
En simultáneo, fue emergiendo una nueva generación de normativas, discursos e instituciones destinadas a “controlar” la arbitrariedad y las violaciones a los derechos humanos por parte de las agencias punitivas. La más relevante para este trabajo, data del 3 de octubre 2014, cuando el Ministerio de Seguridad de la Nación hace pública la resolución 906/14, que establece un protocolo para la intervención de las fuerzas policiales federales en casos en los que estén involucrados NNyA. Entre otras cuestiones, establece como único lugar legal para la detención el Centro de Atención y Derivación (CAD) Úrsula Llona de Inchausti, prohíbe las detenciones por averiguación de identidad (DAI) a menores de edad, y postula que, ante casos dudosos, se debe presumir la minoría de edad, además de específicamente vedar cualquier tipo de tratos vejatorios, violentos y que puedan implicar un “uso desproporcionado de la fuerza” en las intervenciones con NNyA³.

² Además de la merma en el número de efectivos, los gendarmes consideraban que las consignas exponían a sus efectivos a un riesgo muy alto y a condiciones de trabajo insoportables, mientras que estas no resolvían los conflictos de fondo. Además, la presencia de gendarmes en puntos aleatorios de la villa traía como consecuencia animosidad con los vecinos que se sentían intimidados por su presencia, y también cuando los gendarmes asignados a las consignas se negaban a tomar otras demandas por exponerse a una posible sanción judicial si a las personas bajo custodia les sucedía algo en el ínterin.

³ Otras referencias clave son la creación del “Programa sobre Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego” en el Ministerio de Seguridad de la Nación, que promovía acciones de formación para intentar ponerle límites a la violencia punitiva por parte de las agencias policiales (2012), la creación por resolución 455/13 de la Procuración General de la Nación, la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), especializada en casos de torturas y violación a los derechos fundamentales por parte de las agencias de seguridad y custodia (2013) y la creación vía resolución 928/13 de la Defensoría General de la Nación, se crea el “Programa contra la violencia institucional” dependiente del Ministerio Público de la Defensa (2013) y la creación del Programa de Acceso Territorial a la Justicia (ATAJO) en 2014.

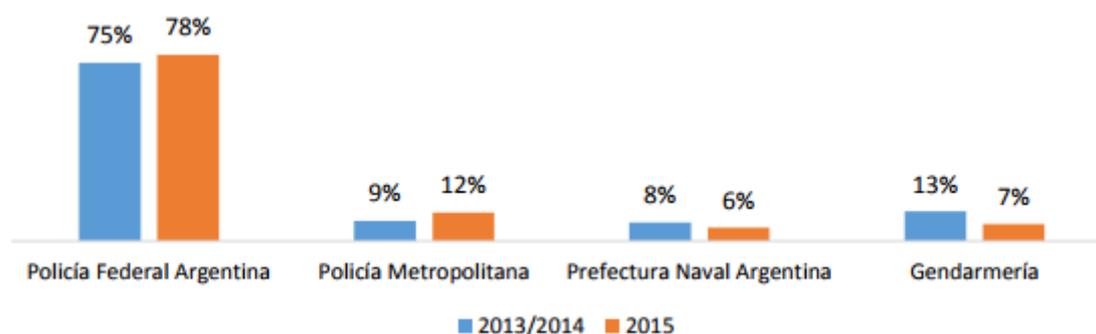
Además, la sanción de esta última norma parece haber sido respaldada en dicha ocasión mediante el planteo en todos los patrulleros del número “0800” para la recepción de denuncias al Ministerio de Seguridad en los mismos patrulleros de la Gendarmería, lo que ocasionó que muchos gendarmes y vecinos identifiquen la sanción de la normativa con la puesta en marcha de la línea telefónica, que ya existía previamente. Los datos son incompletos y merecen mayores indagaciones, pero, aun así, creo que los siguientes gráficos dan cuenta del relativo impacto que tuvieron en aquel momento dichas medidas.

Gráfico 1. Cantidad de ingresos al CAD 2013-2016



Fuente: PROCUVIN

Gráfico 2. Cantidad de denuncias por violencia policial años 2013-14 y 2015 según Fuerza de Seguridad en la CABA.



Fuente: PROCUVIN

En el primer gráfico puede observarse una significativa caída (14%) en la cantidad de ingresos de NNyA en conflicto con la ley penal al CAD entre los años 2014 y 2015 y en el mismo período, una fuerte disminución (del 13% al 7%) de las denuncias por violencia policial con GNA como protagonista. Las tendencias observadas recuerdan, aunque

mucho más acotado en magnitud, al análisis realizado por Kant de Lima (1995) con ocasión de una serie de reformas implementadas por el gobernador del Estado de Río de Janeiro en Brasil, ocasión en la que

Sintiéndose amparada por esos segmentos elitistas de la opinión pública, la policía reaccionó a la orden dando inicio a una "operación tortuga". Tal conducta, semejante a las reacciones de servidores públicos civiles de otros países que se oponen a condiciones desfavorables de trabajo, es tradicional en Brasil como sustituto de las huelgas, que están prohibidas para los servidores públicos. Esa conducta consiste en trabajar en estricta obediencia a todas las leyes y reglamentos existentes. Son tantas las exigencias burocráticas que cercenan la acción policial, que esa operación resultaba en la práctica en anular la acción de la policía, dejando a la propia sociedad la tarea de mantener el orden público (p. 60).

Cabe aclarar que en el gráfico puede verse con claridad como el número de ingresos vuelve a recuperarse en el 2016 luego del primer año de la nueva gestión nacional. Tal es así, que muchos gendarmes parecían tener durante dicho año una plena consciencia de que en esta nueva etapa política no se iría tan a fondo como en la anterior en la investigación de estas denuncias. Indicios muy claros de esto los había dado la ministra de seguridad Patricia Bullrich, quien ante el conocido caso de represión a la murga “Los Reyes del Ritmo” de la villa 1-1-11-14, a principios de 2016, acudió al hospital donde estaban internados los dos efectivos de la GNA heridos durante el enfrentamiento y declaró en los medios masivos su apoyo a la fuerza por la intervención⁴. Lo que la lectura de los gráficos a la luz de los datos del trabajo de campo permite recomponer, es que no basta la sanción de una normativa para acotar prácticas que violan los derechos humanos:

la opinión pública es responsable por la fijación de los límites a la conducta de la policía y más que de autonomía plena, puede hablarse de una semi-autonomía de la policía, que siempre es negociada y depende de limitaciones externas e internas. La policía negocia la aplicación de su propia ética policial con el sistema judicial, las autoridades del Poder Ejecutivo, la prensa, los profesionales del área legal, la opinión pública, las personas envueltas en las distintas incidencias y con el ambiente social local en general (ibíd.: 75).

La prevención policial en la actualidad

¿Cuál es el esquema de actividad “preventiva” que encontré en mi trabajo de campo y que fue emergiendo en el marco del OCS como consecuencia de las modificaciones ya señaladas?

En cuanto al *cómo* de la actividad preventiva, queda claro que, de las distintas fuentes para el establecimiento de los itinerarios como la prefijación de recorridos por parte del

⁴ http://www.diarioregistrado.com/politica/bullrich-se-solidarizo-con-los-gendarmes-que-reprimieron-a-nenes-de-una-murga_a56b0e1f3464d60fc6680cfd5

Ministerio, la negociación con referentes territoriales y otros actores, la decisión de los puestos de mando del OCS y la iniciativa de los propios agentes de calle, hay un detrimento de los primeros dos en favor de los dos últimos. Ante la pregunta a oficiales y suboficiales dedicados a patrullar las villas del OCS sobre cuáles eran los criterios que seguían tanto para escoger sus recorridos como para decidir si se bajaba a controlar o no a alguien, las respuestas estaban casi todas vinculadas a la noción de *sospecha*:

Gestos nerviosos, miradas esquivas, presencias fuera de lugar, actitudes sospechosas, autos que circulan con las luces apagadas, estacionados en lugares incorrectos, personas que no se comportan o visten según el patrón esperado para determinados lugares: he aquí los indicios que constituyen el fundamento de la intervención policial, el primer paso que desencadena el andamio de un proceso penal (Eilbaum, 2004:86).

Pero no hablamos aquí exclusivamente de criterios individuales propios de cada gendarme. Hacemos referencia a la práctica del “manyamiento”: criterios de selección constreñidos por una serie de imágenes y saberes predefinidos institucionalmente sobre ciertas acciones, determinadas zonas, e incluso reacciones o conductas frente a la aparición sorpresiva de la policía. En dichas representaciones estereotipadas, lo que está en juego de fondo es una imagen de “normalidad” que permite a la policía comparar e intervenir cuando esta no se cumple en algún aspecto (Tiscornia, Eilbaum y Lekerman: 139-141).

En nuestro caso, el “manyamiento” puede observarse por un lado en el “mapeo” constante a través del cual la Gendarmería elabora una clasificación más o menos fija y simplificada que asocia ciertos sectores de cada barrio con un origen étnico de sus habitantes y unos tipos delictivos que allí predominan. Todo aquello que se aparte de esta “normalidad”, es sospechoso y debe ser controlado. Dicho “mapeo” es transversa a la jerarquía de la GNA. Comienza en el trabajo de oficinas tales como el “Centro de Reunión de Información” (CRI), quienes aportan datos a través de la actividad de sus agentes de inteligencia encubiertos en los barrios, como también del análisis estadístico y geográfico de los llamados al 911, información que luego las jefaturas tienen en cuenta a la hora de planificar la actividad de cada una de las Unidades. Pero a su vez, los mismos agentes “de calle” van produciendo y reproduciendo también un “saber” propio, basado en lo ya sabido y en la “intuición”, un saber casi siempre transmitido oralmente (aunque he conocido a un gendarme que había dibujado sus propios mapas en un cuaderno escolar), y que sirve a estos a decir de los propios gendarmes, como un “GPS” en un territorio percibido como hostil y extraño.

Más allá de este mapeo, resulta además casi omnipresente la representación sobre los NNyA como principales agentes delictivos de la zona, especialmente, el robo de vehículos de otros barrios que “terminan” adentro de las villas. Los gendarmes, se representan a estos jóvenes de manera simétrica e invertida a ellos mismos: serían grupos organizados, con una inteligencia propia (una red de “campanas” diseminada por la jurisdicción) capaces de estudiar el accionar de la GNA y modificar sus planes delictivos para evitar los controles. Es por esto que los gendarmes justifican el abandono de los recorridos fijos y proponen una actividad “dinámica” basada en sus propios criterios e intuición. Es en este hecho donde la metáfora de “Cinturón Sur” adquiere todo su significado. De lo que se trata es de contener a estos “delincuentes” para evitar que produzcan actos ilegales en el resto de la Ciudad, esos delitos que (se lamentan los gendarmes) ocurren en otras jurisdicciones, pero terminan siendo responsabilidad de la gendarmería.

Lo que queda claro además respecto de la representación que prima en una gran parte de la gendarmería en relación jóvenes, es que la fuerza está lejos de haber modificado su concepción y su actividad incorporando una “mirada de los derechos humanos” como había proyectado la gestión anterior. Lo que prima es una *ética policial* que, aunque no es cien por cien homogénea⁵, no deja de tener importantes efectos en cuanto justificación de una interpretación autónoma de las normas establecidas (ibid.:65). Esta visión ética, además, es compartida por referentes barriales y vecinos que lamentan la limitación de la GNA para detener y requisar arbitrariamente. Así, la GNA no es la única que sostiene y hace funcionar estos estereotipos. Si en el discurso de ciertos referentes barriales que apoyaban el toque de queda, el control de documentos o la requisa en busca de drogas y armas a NNyA puede verse el sostenimiento por una parte de los barrios de estas imágenes estereotipadas, el otro hecho en el que dicha tendencia puede verse con claridad, son los llamados al 911 para reportar “personas sospechosas”, en muchas ocasiones manipulando o exagerando los hechos para garantizar que haya una rápida respuesta de la Gendarmería.

⁵ En otras instancias de mi trabajo de campo, pude observar diferencias éticas al interior de la propia fuerza. Durante las clases de capacitación sobre trato con NNyA dictada por personal del Ministerio de Seguridad, escuché tanto gendarmes que defendían el uso de la violencia física para educar a los niños, como también otros que se manifestaban en contra. Otra situación relevante fue cuando un oficial que actuó en mi trabajo de campo como “informante clave”, presentó como tema de tesis de licenciatura la adecuación del trato entre menores de edad y gendarmes al marco normativo vigente. Según él, el problema es que muchos gendarmes llegaban al Operativo con su idiosincrasia rural y que no se daban cuenta que aplicar castigos físicos no solo era algo desaprobado éticamente e ilegal en la Ciudad, sino que además había mayores riesgos que en sus destinos de origen a los que estaban expuestos.

Estos llamados, nos muestran como en el límite, la actividad preventiva tiende a confundirse con la reactiva, y como muchos gendarmes prefieren hacer su trabajo “de prevención” menos como iniciativa propia y más como respuesta a una demanda punitiva individual de parte de los propios habitantes de la villa.

Lo que se observa como tendencia en el OCS es que, sin dejar de responder a los mismos objetivos y relaciones sociales que antaño, se reclasifican actividades “preventivas” en actividades de tipo “reactivas”. Esto se percibe claramente no solo en las declaraciones de efectivos de la propia fuerza quienes no dudan en afirmar que “el 911 es la columna vertebral del OCS”, sino también en hechos prácticos concretos, como la transformación de patrulleros “prevencionales” en patrulleros con radio capaces de modular incidencias del 911 (que hacen prevención solamente cuando no están respondiendo a ningún llamado), la priorización del servicio frente a la actividad preventiva ante la baja en el número de efectivos o la orden de no registrar más en los “partes diarios” el detalle de los hechos “no judicializados” con el fin de “ganar tiempo” para responder lo más pronto posible estas incidencias.

Así, en términos de Monjardet (2003), lo que sucede puede ser entendido como un esfuerzo de la propia GNA por mantener e incrementar sus márgenes de autonomía, a través de poner en marcha un *mecanismo de compensación que*

“Contra todo intento de codificar, programar y prescribir el trabajo policial, tanto en el abanico de sus tareas como en la manera de ejecutarlas, garantiza una indeterminación irreductible, aquella misma que alimenta como principio de definición, de división y organización del trabajo policial atravesando un previo proceso de selección todos los empleos, todos los grados y todos los acontecimientos (p. 60).

La priorización del servicio 911 permite a los gendarmes jugar con la *manipulación del acontecimiento* (ibíd.:53), cuyo carácter imprevisible maximiza sus márgenes de autonomía y los hace sentir menos expuestos al riesgo de ser “sancionados” que cuando actúan por iniciativa propia.

Consideraciones finales

En el desarrollo de este trabajo he intentado, inspirándome en la orientación propuesta por Monjardet, analizar cómo funciona la actividad preventiva de la GNA en el marco del OCS, en qué tipo de relaciones sociales participa o intenta dar respuesta, y cuáles son los márgenes de autonomía que logra la fuerza a partir de la forma en que realiza su actividad.

Según hemos visto, los gendarmes dan cuenta de una época inicial idealizada: gran cantidad de efectivos, una orientación clara por parte de la autoridad política (“pacificar la villa”, “desembarcar con fuerza”, etc.) y un margen de autonomía que consideraban suficiente para cumplir estas órdenes a través del control y la represión sobre ciertos colectivos de los barrios.

Esto fue cambiando con el tiempo y el afianzamiento del OCS en el territorio. A las funciones iniciales (patrullar y responder al 911 en la jurisdicción de las comisarías 34, 36 y 52), se fueron sumando nuevas tareas, y el número de agentes además sufrió una importante baja cuando el nuevo gobierno nacional decidió priorizar la seguridad en la frontera.

A la par que nuevas normativas e instituciones imponían limitaciones en los modos de actuar de las fuerzas en el OCS, la GNA fue ganando progresivamente márgenes de autonomía para ejercer por sí misma la *selección* de actividades a realizar. Así, como vimos la actividad preventiva negociada con los referentes y las autoridades ministeriales fue pasando a un segundo plano en favor de patrullajes aleatorios y especialmente una priorización de la respuesta a las llamadas del servicio 911.

Para finalizar, creo que lo que este pasaje de la prevención a la reacción nos deja entrever (y que seguiré desarrollando en futuros avances), es el devenir de gran parte importante de los propios habitantes de la villa en *vecinos*, participes necesarios del *gobierno de la seguridad* (Frederic et. al., 2014) en tanto *individuos* propietarios, en el marco de un sistema capitalista tardío que, sin integrarlos habitacional o laboralmente, les ofrece la posibilidad de hacerlo a través del consumo y de su participación en los *dispositivos de seguridad*, los mismos que intentan ejercer por primera vez un *gobierno* pormenorizado de territorios antaño considerados fuera de la ley y de cualquier orden posible.

Bibliografía

Eilbaum, L., (2004). “La sospecha como fundamento de los procedimientos judiciales”. *Cuadernos de Antropología Social*, nro. 20.

Frederic, S., Galvani, M., Garriga Zucal, J. y Renoldi, B. (2014). “De armas llevar. Estudios socioantropológicos sobre los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad”. La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP).

Kant de Lima, R. (1995). “*A Polícia da Cidade do Rio de Janeiro: seus dilemas e paradoxos*”. Rio de Janeiro, Forense. (Capítulos IV, V y VI)

Monjardet, D. (2003). “*Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública*”. Buenos Aires, Prometeo. (Introducción y capítulo I, parte 2 “la organización de la opacidad”)

Tiscornia, S., Eilbaum, L. y Lekerman, V. (2004). “Detenciones por averiguación de identidad. Argumentos para la discusión sobre sus usos y abusos”. En: Tiscornia, Sofía (comp). *Burocracias y Violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras-UBA/ Antropofagia.

“Yo no vivo en mi casa, vivo en donde pueda pasar esa noche”.
Prácticas e interacciones violentas entre jóvenes y fuerzas policiales.
La autonomía policial como obturador de las políticas sociosanitarias
en el municipio de Morón

Lic. Mauro Vivas¹

Universidad Nacional de Lanús (UNLa)

mauroevivas@gmail.com - mvivas@unla.edu.ar

Un tema muy fuerte en Gardel, el tema de la vivienda, y de la Apropiación de la vivienda, de cómo las familias, los chicos no están o se van de gira, no que vuelven a sus casas muchos andan de noche, como que la policía los fuerza a una situación de estar todo el tiempo en la calle, viven de noche, circulan de noche, se juntan con sus amigos, consumen o no consumen, salen a robar, no salen a robar, se quedan en la casa de sus novias de noche y a la mañana van a sus casas y duermen con suerte o se van a la casa de un vecino que les esté bancando un lugar. Está muy instalado eso de que yo no vivo en mi casa, vivo en donde pueda pasar esa noche. Esta como muy cruzado pero por suerte están esas redes, es súper fuerte porque como que los pibes tienen una forma de circulación de transitar los lugares y que la casa propia es como una cuestión hasta coyuntural.

(Funcionaria del área de Juventud en territorio)

El camino recorrido (breve repaso)

En estas últimas dos décadas la inseguridad ha sido uno de los problemas (y fantasmas) que recorre la Argentina, tal vez el más importante. Con el paso del tiempo se fue convirtiendo en un tópico de la política, atravesando todas las esferas jurisdiccionales. En las agendas de los presidentes, gobernadores, intendentes, legisladores y demás funcionarios de gobierno ha estado la seguridad en el centro de la escena. Eso no quiere decir que se realizaron diagnósticos serios, profundos y con información que den cuenta del problema y por lo tanto los posibles abordajes.

¹ Lic. En Seguridad Ciudadana (UNLa), Maestría en Políticas Públicas y Gobierno (UNLa, etapa de tesis) Docente e investigador (DPPP-IJDH UNLa, IUPFA).

“La inseguridad fue ganando terreno dentro de las estructuras de Estado, hasta convertirse en un nuevo paradigma de la gobernanza” (Rodríguez Alzueta, 2014, p. 25)

El último periodo (y algo más) que lo podemos situar desde el secuestro y muerte del joven Axel Blumberg, que motivó una serie de medidas punitivas y modificación de los códigos penal y procesal penal, se sancionaron leyes más “duras” para “combatir” al delito, y se aplicaron medidas tendientes a endurecer la etapa de los denominados “beneficios” de la ejecución de la pena, como las distintas libertades asistidas o condicionales. Estas leyes, con más modificaciones aún, se mantienen hasta nuestros días, reforzadas por discursos mediáticos y respuestas políticas basadas en el policiamiento de la seguridad.

Es el caso de los municipios del conurbano, desde mediados de la década del 90 hacia el presente, debieron diseñar estrategias para dar respuestas a la demanda ciudadana, que en otros tiempos eran dirigidas a los gobernadores y con menor intensidad a los jefes comunales. Esta ecuación comenzaba a invertirse, sobre todo el aumento del delito en espacios públicos, pero también en viviendas y automotores, hechos que suelen tener contacto físico violento, y que tuvo mayor impacto en las clases medias. Esto no sólo generó el aumento del delito en su dimensión objetiva, sino también en su dimensión subjetiva, es decir el miedo al delito o sensación de inseguridad, que puede explicarse como el malestar social y la sensación de ser víctima de un delito, cambiando pautas culturales y de convivencia. (Sozzo 2009). Ya a partir de 2004, el sentimiento de inseguridad comienza a ocupar los primeros lugares entre las preocupaciones sociales, superando al desempleo (Kessler, 2009).

En los discursos y en las prácticas se optó por el policiamiento de la seguridad, tanto para *controlar* la criminalidad, como para desarrollar áreas de gobierno. Ex comisarios (de las distintas policías) ex prefectos, ex militares, ex gendarmes, fueron los primeros (y aún siguen) en ocupar cargos en las estructuras de seguridad (Direcciones o Secretarías). Esto da cuenta de la mirada (y las intervenciones) en materia de seguridad ciudadana apelando a lo policial y de las políticas públicas de seguridad conducidas por la expertise de la corporación policial.

Empezaba a producirse así un redireccionamiento de las demandas y de una parte de la responsabilidad del problema, en cuyo marco subyacía una situación un tanto paradójica: a pesar de que los poderes ejecutivos municipales carecen de facultades, responsabilidades y recursos en torno a la cuestión de “la aplicación de la ley”, de la persecución penal de delitos y de la organización de sus propios dispositivos de

seguridad pública, al mismo tiempo se han convertido en el centro de imputación de demandas por parte de sus electores (Rodríguez Gámez, et al. 2015 p. 14).

Si bien hay experiencias de reformas del sistema de seguridad, como por ejemplo la provincia de Buenos Aires en dos etapas diferentes, primero en 1997/8 y la segunda en 2004 a 2009. En esta última etapa se planifica un nuevo paradigma alejado del “populismo penal” en cuanto a las políticas criminales, reforma del sistema de formación y capacitación de las policías, terminalidad de estudios para todos los policías que no tenían secundario, la participación comunitaria a través de los foros de seguridad, modelos de evaluación y gestión, y muchos otros cambios más, demostrando que con poder y voluntad política se pueden hacer transformaciones significativas. (Arslanian 2008)

“Los gobiernos pasan y las policías permanecen” afirma Esteban Rodríguez Alzueta (2014), eso por un lado, pero también es cierto que hay climas de época más propensos que otros para que las policías puedan dar rienda suelta a sus prácticas encarnadas de larga duración.

En este aspecto y sobre la denominada “contrarreforma” se produce lo que algunos especialistas mencionan como el desgobierno político de la seguridad. Eso significa que las fuerzas policiales detentan una gran autonomía para el manejo de la seguridad pública. Marcelo Saín (2008) menciona que se mantiene una confusa valoración que le asigna a la policía como la principal institución de control de la criminalidad por un lado, y por otro el error, la apatía y cierta ineptitud con la que se abordó y aborda la seguridad pública. Estos dos aspectos son centrales para analizar el desgobierno político de la seguridad.

A esto se suma el desgobierno procesal de las investigaciones policiales. Es decir, como el poder judicial a través de los fiscales cede en las fuerzas policiales casi la totalidad de las investigaciones criminales.

En cuanto las políticas Nacionales, se crea en el año 2010 el Ministerio de Seguridad de la Nación luego de la toma y violento desalojo del parque indoamericano que produjo muertes, heridos y detenidos. Participando las fuerzas federales y la policía metropolitana, ambas fuerzas poseen miembros integrantes que aún permanecen procesados por esos delitos.

Este Ministerio puede dividirse claramente en dos etapas. Con Nilda Garré como Ministra de Seguridad, planteado un cambio de paradigma en cuanto a las políticas públicas de seguridad, pasando de un enfoque de “orden público” a uno de gestión de la conflictividad. A su vez implicó encarar un imprescindible proceso de modernización

integral del sistema de seguridad interior en general, y, de las fuerzas policiales y de seguridad (FFPPySS) en particular. Modelo de participación comunitaria y un fuerte anclaje territorial en articulación con otros ministerios. Con la llegada de Sergio Berni al Ministerio, que si bien no fue Ministro, fue secretario de seguridad con los tres ministros distintos, (también con Arturo Puricelli y Cecilia Rodríguez) le imprimió una gestión policial y de control, tensionado el cambio de paradigma intentado por Garré y equipo. Aunque dentro del Ministerio y hasta el final de la gestión convivirán los dos enfoques.

La política de seguridad de las últimas décadas fue la de controlar los sectores integrados de la sociedad, las áreas comerciales, las áreas industriales, los sectores de clase media y clase alta, los centros urbanos, a través de videovigilancia, patrullamiento y saturación policial, y controlarlo de lo que es la invasión de los excluidos, de la circulación por esos espacios de los sectores populares y más aún de jóvenes pobres. (Saín 2008, Rodríguez Alzueta 2014)

Esta cuestión se inició a partir del Operativo Centinela, que se tradujo en el envío de Gendarmería Nacional al conurbano bonaerense. Lo que hacen es rodear barrios denominados “calientes”. Esos barrios definidos como “calientes” son los barrios populares. Se genera una enorme contradicción en cuanto a políticas públicas de seguridad y las políticas sociales y de integración territorial, es decir por un lado el mismo gobierno que los integraba a través de urbanizaciones, políticas sociales, políticas de salud y políticas educacionales, después los excluía rodeandolos con gendarmería y quedan estigmatizados como los barrios donde habitan las clases peligrosas. (CELS 2015)

La mayoría de las políticas de seguridad que se fueron diseñando, en su inmensa mayoría fueron destinadas a la prevención situacional del delito o su conjuración, pero del pequeño delito o denominado delito callejero (Saín 2009) delito Amateur (Kessler 2010) o delito de los “pibes chorros” (Miguez 2010).

Los municipios del conurbano bonaerense, han realizado diversas intervenciones en el campo de las políticas sociales y de prevención del delito y la violencia, pero estas han sido a partir de políticas inclusivas, es decir a partir del arte, la cultura, el deporte o distintas estrategias socioeducativas y de empleo. En su mayoría en articulación con programas nacionales o provinciales, pero que no han sido desarrolladas como estrategias de prevención social del delito, sino que pueden agruparse como políticas sociales, ya que

no han podido articular con áreas de seguridad ciudadana o propuestas por estas. (Sain et.al 2016)

A la par de estos avances, retrocesos e intermitencias de las políticas de seguridad, algunos gobiernos locales planificaron sus propios planes de gestión que pudieran tensionar la política de seguridad provincial y generar a partir de diagnósticos, experiencia de gestión y formación de cuadros de gobierno.

Gobierno local

Plan integral de Seguridad Democrática

Para entender la concepción acerca de los modos de gestionar la seguridad ciudadana, el Municipio diseño, el Plan Integral de Seguridad Democrática (en adelante PISD). Es importante mencionar que este plan fue fruto de un extenso trabajo previo que se llevó a cabo conjuntamente entre equipos del municipio y equipos de especialistas en Seguridad y prevención y luego de un concienzudo análisis de las políticas públicas locales en general y del área de seguridad en particular.

El 19 de junio de 2012 se presentó el PISD. El plan consiste en la (re)estructuración y fortalecimiento de cuatro ejes de trabajo que inciden de manera significativa pero diferente en la gestión de la seguridad democrática y en el abordaje integral de las distintas formas de violencia.

Los cuatro componentes del Plan son:

- Gestión del conocimiento en materia de seguridad y violencia(s).
- Desarrollo y articulación de estrategias de prevención social y participación ciudadana
- Coordinación de asuntos policiales y seguridad preventiva.
- Formación de recursos humanos y profesionalización de las estructuras de gestión.

No es la intención de esta ponencia profundizar en los cuatro ejes, sino una breve mención de cada uno, para poder entender luego la integralidad del plan.

La gestión del conocimiento en materia de seguridad y violencias se materializa con la creación del Observatorio de Seguridad y Violencias. El Observatorio es una herramienta estratégica para la toma de decisiones. Es un espacio de recolección de información

primaria y secundaria, cuantitativa y cualitativa sobre seguridad y violencias cuyo principal propósito es generar conocimiento e información confiable para apoyar los procesos de decisión, diseño y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad y abordaje integral de las distintas formas de violencia.

El segundo eje de plan es el desarrollo y articulación de estrategias de prevención social y participación ciudadana. En este punto es en el que voy a profundizar la descripción.

El tercer eje es la *Coordinación de asuntos Policiales y Seguridad Preventiva* que se hace necesario la coordinación con acuerdos institucionales y protocolización ante emergencias o situaciones complejas. El cuarto eje denominado *formación de recursos humanos y profesionalización de las estructuras de gestión* el mismo consiste en: formación y especialización de funcionarios directivos en gestión de la seguridad democrática.

Profundizando el segundo eje, y entendiendo que los programas y proyectos son donde se cristalizan las políticas públicas, se crea el programa *Comunidad + Prevención - Programa de Atención Integral a Personas en Conflicto con la Ley y a sus Familiares* que se articula con las demás políticas existentes, una funcionaria definió al programa como “*Un articular de políticas para el acompañamiento y el acceso a la justicia de personas en conflicto con la ley*”.

Es preciso hacer una breve pero fundamental descripción, de la herramienta política de gestión que implementa el gobierno local de Morón que son los *abordajes integrales*². La concepción de abordaje integral, con una visión integrada del territorio, es un proceso colectivo de construcción de las formas y modos de abordajes, que implica un repensar permanente y modificación de prácticas cotidianas. El territorio es el espacio donde los problemas se encuentran encadenados unos con otros. Los abordajes integrales entienden a los problemas encadenados y situados territorialmente. Es decir, las conflictividades y las violencias se encuentran interconectadas, por lo cual se pretende que el abordaje debe ser una combinación de acciones articuladas entre áreas de gobierno, para evitar

² Los abordajes integrales se componen de equipos territoriales interdisciplinarios e intersectoriales en el marco de una gestión territorial integrada, con capacidad de trabajar distintas problemáticas desde una mirada integral sabiendo articular respuestas, recursos y capacidades según las necesidades. Una estrategia común, un proyecto estratégico de seguridad democrática y convivencia urbana que nuclea a todas las áreas municipales habilitando su articulación cuando sea necesario y dejando actuar los saberes específicos cuando sea pertinente que lo hagan.

superposiciones y lograr la eficacia de esas acciones. Acciones que deben estar previamente consensuadas. La articulación multiagencial no quiere decir muchas áreas interviniendo sobre un problema, sino una misma visión en la definición de ese problema y sus formas de abordaje. Pensar las estrategias desde el territorio y los entramados sociales y barriales para el abordaje de las distintas conflictividades es clave para el gobierno local.

El PISD sostiene *“Es fundamental, para ello, el desarrollo de capacidades técnicas y políticas específicas que nos permitan tomar decisiones estratégicas al mismo tiempo que gestionar los conflictos cotidianos en materia de seguridad, violencia(s) y convivencia urbana”* Matus entiende que el gobernar/gestionar es procesar problemas a los que define como la diferencia percibida por un actor –individual o colectivo– entre la situación observada y la deseada, situación a la que ese mismo actor señala como un resultado adverso, insatisfactorio y evitable desde sus intereses (Matus, 2007, citado en Spinelli 2012, p. 112). Una situación, si no se puede problematizar, se dirá que está naturalizada y por lo tanto será funcional al statu quo. (Spinelli, 2012 p. 112). Los problemas a los que se enfrenta una gestión son definidos como *complejos*, posee variables que tienen relaciones muchas veces desconocidas y que varían en el tiempo. Esta complejidad también problematizada por Ackoff quien da a entender que se trabaja con redes de problemas interrelacionados cuasi imposibles de aislar, denominadas por Russell como *“malla de sistemas de problemas”* (1997 p.36, citado en Spinelli 2012, p. 113), o encadenados como define Auyero (2012).

Las capacidades de gobierno en el municipio se encuentran en los múltiples procesos formativos y articulaciones que se realizaron con Universidades Nacionales, para la conformación de indicadores de gestión (UNLa) y de formación integrada del territorio (UNGS) también denominado Abordajes Integrales. A partir de convenios de formación en áreas clave de las políticas sociosanitarias el gobierno local robustece las capacidades personales e institucionales.

Es importante mencionar que el PISD se inscribe en la (creada en el año 2012) Secretaría de Seguridad Ciudadana, pero con un atravesamiento de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Abordajes Integrales que era quien llevaba las directrices de las políticas integrales. En este aspecto es clave el desarrollo de estrategias de formación y discusión acerca de la implementación del Plan, pero también de los modos de comprender y apreciar los problemas vinculados a la seguridad y las violencias.

En segundo eje del PISD define una serie de dispositivos que articulan las acciones e intervenciones en los territorios y dan cuenta del modo en que se entiende la complejidad de los problemas y que salir del esquema punitivo de las políticas de seguridad implica repensar estrategias integrales.

Para enumerarlos lo más exhaustivo posible, enumero debajo los puntos que se mencionan en el PISD,

Mesa de Coordinación de políticas contra las violencias. Integrada por todas las áreas del gobierno municipal que llevan adelante políticas o acciones contra las distintas expresiones de violencia. A partir del encadenamiento de todas las formas de violencia (violencia familiar, violencia de género, violencia institucional, violencia criminal, violencia juvenil, entre otras), este dispositivo se propone generar espacios transversales de planificación y desarrollo de estrategias de acción conjunta, lineamientos generales de trabajo y articulación territorial de las intervenciones.

Promoción de la participación ciudadana y democrática en materia de prevención del delito y las violencias. Foros Vecinales de Seguridad. Talleres y actividades específicas para jóvenes. Actividades de promoción de derechos. Articulación con redes, organizaciones sociales y referentes territoriales.

Abordaje integral de familias en situación de extrema vulnerabilidad social o exclusión social. Desarrollo de estrategias de abordaje integral y focalizado para situaciones de extrema vulnerabilidad social. Articulación de todas las acciones en materia de políticas socio-sanitarias tendientes a mejorar las condiciones de acceso a bienes, servicios y derechos. Contención, asistencia y seguimiento de casos.

Programa Enviñón + Casas de la Juventud. El Enviñón está dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad social. Las Casas de la Juventud están abiertas a todos los jóvenes que quieran participar de sus actividades aunque no sean del Programa.

Centro Vivir sin Violencia. Espacio de contención que ofrece asesoramiento jurídico y asistencia psicológica a las mujeres que atraviesan diferentes situaciones de violencia.

Asistencia legal ante situaciones de vulneración de derechos. Un equipo de abogados atiende los casos y denuncias por abuso institucional, discriminación y vulneración de derechos en general.

Proyectos específicos del Presupuesto Participativo. Implementación de diversos proyectos vinculados a la prevención del delito y la violencia, tales como: talleres de prevención de la violencia, colocación de cámaras, luminarias y mejoramiento de la prevención situacional y ambiental, capacitación, etc.

Resolución alternativa de conflictos. Equipos especializados en mediación trabajando en los distintos territorios según las problemáticas que surjan y en articulación con equipos de otras áreas.

Campañas y operativos especiales. Realización de campañas comunicacionales y acciones conjuntas entre distintas áreas municipales en función de temáticas especiales.

Capacidades Estatales (aproximación a un marco conceptual)

Si bien hay varias definiciones de capacidad estatal de acuerdo a las corrientes que la definan³, vamos a tomar aquella que creemos que mejor se aplica al caso de un gobierno local en el conurbano bonaerense como es el municipio de Morón.

Estos conceptos tienen la intención de poder cruzar luego intervenciones de los equipos territoriales, estrategias de áreas de gobierno y prácticas corporativas de la policía.

Podríamos definir capacidades estatales como “El Estado, en su doble carácter de relación social y aparato institucional, dispone de un conjunto de propiedades o capacidades que justamente son las que determinan la condición estatal” (Abal Medina y Cao, 2012: 46).

Es decir, los Estados que se autoreconocen como actores centrales del desarrollo y despliegan acciones tendientes a reafirmar este rol configuran el nuevo escenario de lo público. (Bernazza, et. al. 2015: 18).

Tomando a García Delgado (2013: 15) observa que: ...en estos últimos diez años en los gobiernos de Néstor y de Cristina Fernández de Kirchner comenzó a producirse una praxis pública y a configurarse un nuevo rol del Estado más orientado a “traccionar” un nuevo modelo de acumulación y de desarrollo (...) Todas estas políticas han colaborado en dar surgimiento a un nuevo enfoque de gestión en políticas públicas (...), el político-estratégico, que presenta, primero, una visión más activa y presente del rol del Estado, regulador en su relación con el mercado, y más articulador de las demandas y movimientos de la sociedad desde un enfoque de derechos. Segundo, la preeminencia de la política sobre la economía. Y, tercero, una no estricta separación entre la orientación política de transformación y la implementación técnica de la misma (citado en Bernazza, et. al. 2015: 21).

³ Véase Evaluando “en clave pública”: Indicadores e instrumentos para la medición de capacidades estatales. Claudia Bernazza, Sabrina Comotto y Gustavo Longo, Revista Estado y Políticas Públicas No 4. Año 2015. ISSN 2310-550X pp 17-36

En este aspecto hago hincapié, para pensar las dinámicas y roles del Estado local de Morón en la articulación de actores para el desarrollo de políticas públicas. Supone asumir un enfoque político-estratégico que define un modelo de Estado que no es neutral y para el estudio en cuestión se posiciona en el paradigma de la seguridad democrática. No es neutral en cuanto a los valores que guían a los decisores. El proyecto institucional se basa en la distribución de las oportunidades, el enfoque de Derechos Humanos y las políticas inclusivas.

Una característica constitutiva de la *capacidad estatal* es la *capacidad de gobierno*, muy estudiada por Carlos Matus en sus diferentes obras. Hugo Spinelli menciona los componentes de las *capacidades institucionales de gobierno* “El capital que la organización pone a disposición del gobernante: capacidades institucionales, capacitación y motivación del personal, situación económica y financiera de la organización, estado edilicio, y valores culturales (mística, narrativa y calidad de las conversaciones), entre los más importantes”. (2012:124) Menciona que para las capacidades institucionales se requiere una nueva institucionalidad. “Se deben diseñar dispositivos de base territorial que produzcan vínculos directos y personalizados entre trabajadores y usuarios” (Spinelli, 2012:125).

La gestión se despliega en escenarios de “conflicto y resistencia” en los que se debe velar por los principios democráticos al mismo tiempo que se debe impulsar un proyecto de gobierno orientado hacia el logro de lo que, desde nuestra perspectiva, constituye el bien común: la justicia social, la opción por la democracia, el respeto por los derechos humanos de primera y segunda generación, la perspectiva de género y el desarrollo incluyente (Bernazza et. al 2015).

Un componente que se agrega es en lo que Sotelo Maciel insiste sobre la importancia de la capacidad política, señalando que “lo que deviene necesario no es la capacidad burocrática –fortalecimiento que forma parte del programa neoweberiano– sino, por el contrario, lo que resulta imprescindible es la capacidad política” (2013: 54).

Repetto (2003) insiste con la necesidad de abordar el concepto de capacidad política al mismo tiempo que el de capacidad técnico-administrativa. Subraya, además, la primacía de la política en la conducción de los asuntos públicos y la recuperación del papel de la sociedad en su definición y gestión.

Sotelo Maciel menciona que “más allá del campo de las instituciones políticas y de las interacciones que ellas regulan, subsiste el ámbito de la acción política, en el que acontecen los conflictos. El concepto de capacidad política debe preservar la tensión original de la palabra “política” que remite tanto a las reglas de juego que intentan ordenar el campo de lo público como al terreno incierto de la contingencia que lo desordena” (2013:54).

Volviendo a Matus (2008) hace referencia a la necesidad de borrar la frontera entre técnica y política. La capacidad de conducción estratégica, la virtud de generar y conducir acciones, es una facultad tecno-política que puede ser predicada de los gobiernos.

Sotelo Maciel arguye que para conducir el proceso de desarrollo se precisa de la *función paragógica* de la planificación estratégica pública, la menos practicada de sus labores.

Se puede diferenciar una doble función de la planificación estratégica: a) la función normativa, que tiene como propósito la definición de la trayectoria, sus objetivos y metas, y b) la función paragógica⁴, que refiere a la tarea de lidiar, en situaciones complejas, conflictivas e inciertas, con actores que representan intereses diversos e, incluso, contrapuestos, a efectos de hacer viable la trayectoria elegida (Sotelo Maciel, 2008, citado en Sotelo Maciel 2013:26).

En este desarrollo nos encontramos con conceptos clave para pensar los gobiernos locales. Las capacidades estatales, las capacidades de gobierno y la capacidad política.

Desde el gobierno local de Morón se ponen en juego estos conceptos y son llevados a la acción de gobernar.

Dispositivos y territorios. Tensiones (y obturaciones) entre políticas de seguridad, políticas sociosanitarias y prácticas policiales.

Las capacidades de gobierno y las capacidades institucionales de gobierno que se ponen en juego en la gestión de los problemas en el municipio tienen caminos divergentes. A los fines de reflexionar sobre la cuestión que nos interesa, voy a poner en foco situaciones que evidencian que por un lado las políticas sociosanitarias, sus intervenciones a través

⁴ Paragógico: ADJ. relativo a la paragoge (RAE). Si bien el único significado que se recuperó del vocablo paragoge en las lenguas modernas es el de alteración del lenguaje (adición de un sonido al fin de un vocablo), es conveniente destacar la riqueza de un sentido olvidado de esta palabra. El término proviene del verbo griego Παράγω (Παρα PREP. junto a, cerca de, en, entre y γω TR. conducir, guiar, persuadir, educar, juzgar, considerar), cuyo sentido etimológico es: conducir, navegar silenciosamente, desviar, seducir, inducir, alterar. (Sotelo Maciel 2013:55)

de dispositivos territoriales y estrategias integrales ponen un enorme esfuerzo individual y colectivo. Las situaciones que se describen ponen en juego algunos aspectos clave en los territorios, donde por un lado las políticas sociales y de prevención de la violencia tensionan a las prácticas policiales.

El municipio de Morón en las definiciones que da respecto a las intervenciones menciona una categoría que es clave para pensar los territorios y la integralidad. En el PISD menciona,

El único camino para una gestión democrática de la conflictividad social y urbana es el abordaje integral de la misma. Y ese abordaje requiere de un conocimiento (teórico y práctico) acerca de los fenómenos que la caracterizan y de un dispositivo de gestión acorde a esta estrategia. Equipos territoriales interdisciplinarios e intersectoriales en el marco de una gestión territorial integrada, con capacidad de trabajar distintas problemáticas desde una mirada integral sabiendo articular respuestas, recursos y capacidades según las necesidades.

Los espacios territoriales indagados son de promoción y protección de los Derechos de la niñez y juventud ubicados en contextos territoriales donde se han diagnosticado mayores niveles de desigualdad de acceso a Derechos y las conflictividades que eso genera. Programas que tienen como objetivos la inclusión socioeducativa y cultural, la prevención de las violencias y el acceso a la justicia de esas poblaciones.

Ana comenta: Nos parece que cuando nosotras conversamos, hay ejes comunes, transversales que nos atraviesan, que podemos encontrar como algunos denominadores comunes. En el hostigamiento, en la persecución que los pibes sufren, hay como denominadores comunes de a quien persiguen y cómo

El gobierno de Morón como cualquier otro gobierno municipal en la Provincia de Buenos Aires, se encuentra con serias limitaciones a la hora de querer gestionar la seguridad en su propio territorio. Por diversas razones, pero sobre todo por no poder conducir las fuerzas de seguridad que actúan en esos territorios, los gobiernos locales han ido adoptando distintas estrategias de mayor o menor protagonismo, incidencia y eficacia en el abordaje del problema de la seguridad (Saín et. al, 2015).

La autonomía policial como obstáculo u obturador de las políticas sociales y de prevención de la violencia. Interacciones violentas entre jóvenes y policía

Las entrevistas realizadas a trabajadoras de los dispositivos territoriales permiten indagar en las prácticas, actores y territorios afectados, para poder ir cartografiando las prácticas policiales y sus condiciones de posibilidad. Ana menciona, “*en el hostigamiento, en la persecución que los pibes sufren, hay como denominadores comunes de a quién*

persiguen”. Ese a quién persiguen, se enmarca en las características que poseen determinadas poblaciones, donde se pondrá el foco criminalizador y selectivo de la agencia policial.

En este sentido se inscribe que la policía compone el más importante de los eslabones de la cadena en la discriminación selectiva del sistema penal. En este marco sus prácticas son parte del complejo entramado que se pone de manifiesto en la selección de qué acciones ilegales va a perseguir y qué sujetos serán criminalizados (Pavarini, 2003).

En el caso de Morón, las entrevistadas refieren la mayor vulnerabilidad a la que están expuestos los jóvenes, sobre todo en los momentos en que el estado municipal cuenta con horarios y presencia más limitada cuanta Ana:

En general suceden más los fines de semana, (viernes, sábados, domingos) cuando no esta tan presente nuestro Estado, en cuanto a oficinas abiertas, actividades. Se acentúa la persecución, levantar a los pibes, encontrarlos en la única plaza que tiene el barrio y tirarles balas de goma.

La policía hostiga, registra e investiga, a través de un mecanismo de detención conocido como “detención por averiguación de identidad”, en adelante DAI. La DAI, permite a las agencias policiales engordar estadísticas, pero también hacerse de conocimiento sobre determinadas personas. Ese conocimiento se traduce en fotografía de sus rostros, cuerpos, tatuajes, quitas de DNI, indagación acerca de hermanos, amigos o su grupo, verdugueo, golpes, extorsión, y en muchos casos determinado tipos de torturas y tratos inhumanos, María relata, *“Fotos de los tatuajes, de los pibes que detienen ilegalmente, y eso es más fácil después para hacerles causas a los pibes”*.

Esta modalidad se repite con quienes por algún motivo están dentro del sistema penal o quiénes serán sus nuevos clientes. Ana dice,

Así como conocen a los chicos que están como involucrados en cuestiones delictivas si se quiere decir de alguna forma también saben los que no tienen nada que ver, detienen a los chicos cuando van a la escuela con la carpeta, ya lo saben.

En los relatos de los vecinos del barrio Gardel es frecuente oír que la policía allana intencionalmente en domicilios equivocados, dando “aviso previo” en algunos casos a las personas comprometidas con algún accionar delictivo cuyos domicilios no son allanados. Estos allanamientos generalmente se desarrollan de manera violenta rompiendo las puertas, o los muebles de la casa sin tener ningún tipo de recaudo con los menores que allí se encuentran. El programa Comunidad + Prevención ha registrado múltiples testimonios de allanamientos en los que los niños son apuntados con armas, o personas

mayores que fueron golpeadas. Las personas víctimas de este tipo de violencia en su gran mayoría no hacen la denuncia de estos abusos por que luego tienen que cruzarse a diario con estos funcionarios policiales que denunciaron y temen por sus vidas y las de sus familias. Marcela relata,

Me estaba bañando cuando ingresa la policía violentamente a mi casa. Uno de los efectivos ingresa al baño donde me estoy bañando me pone su arma en la cara y boca, me amenaza estando yo desnuda y toda mojada. Les pido por favor que me deje cambiar, pero lejos de eso ingresa, me saca de los pelos y me tira al piso. Revisan toda la casa, me rompen todo, se llevan mis cosas de avón que vendo.

La psicóloga del programa C+P manifiesta que *“Marcela se encuentra con una fuerte labilidad emocional, presenta un fuerte monto de angustia y que está parcialmente orientada en tiempo y espacio”* Se genera una red de atención y acompañamiento a Marcela desde el espacio de salud mental del CAPS Malvinas Argentinas, el equipo de C+P y los dispositivos de niñez, ya que dos hijos de ella fueron parte de la escena de violencia vivida. Victoria tiene 10 y Braian tiene 14.

Marcela no quiere denunciar a la policía de manera legal, pero se convoca a un equipo del Comité contra la tortura de la CPM para que pueda entrevistarla y articular acciones.

Denunciar a la policía es una tarea no sólo nada sencilla de realizar, sino que también es muy difícil de sostener una vez iniciado el proceso judicial. El nivel de impunidad de las fuerzas policiales es tan grande, que declarar contra un policía es saber que en algún momento pueden armarte una causa, podés ser detenido en una DAI o puede comenzar la persecución propia o de algún familiar. Una trabajadora territorial cuenta,

Gardel es un barrio muy grande, pero también es un barrio con mucho miedo. Por eso cuando pasan cosas y cuando hay abusos nadie quiere hablar, porque todos tienen un pariente que estuvo detenido o que les pongan causas porque hay un nivel de impunidad tan alto que el armado de causas está latente”. (...) “tuvimos un caso de un pibe que fue un policía directamente a la casa amenazarlo que lo iba a matar (...) y después la imposibilidad de sostener esas denuncias”. (...) “En Gardel el miedo es transgeneracional y transgénero”.

“Otra situación fue gendarmería que agarraron un pibe saliendo de la casa de la juventud iba para su barrio y lo pararon, lo cachearon y le pegaron y ahí quedo. Quedó muy lastimado y al otro día convocamos a C+P, quisimos hacer la denuncia, hablamos con él, la mamá, él quiso sostenerlo un poco más que la mamá, pero después no”. (...) “los pibes nos cuentan mucho tanto del abuso policial, es la imposibilidad de sostener la denuncia eso es algo muy frustrante que queda en términos individuales, (...) a nivel barrial es muy difícil que una persona se exponga sola a hacer una denuncia.

En los barrios, se va construyendo una identidad marcada desde edades muy tempranas por los vínculos entre los agentes policiales (en estos últimos años también por la

presencia de Gendarmería Nacional) y los habitantes, sobre todo jóvenes y varones, aunque también las mujeres lo sufren a diario, tanto en su dimensión objetiva como subjetiva. Una de las trabajadoras de un dispositivo para jóvenes relata,

La policía en el barrio y desde la niñez empieza a crecer todos los chicos y chicas con una subjetividad, con una forma de entender la relación con la policía, que se va materializando en distintas etapas. El vínculo violento se construye y es una construcción simbólica re fuerte”. (...) “Y por ejemplo a partir de un allanamiento que entran a tu casa, te rompen todo, dan todo vuelta, o te ponen un arma. Ya de por sí el episodio del allanamiento es re violento, más si es en una casa que no tiene nada que ver. Si te ponen un arma o las características que asume este episodio. (...) Entonces desde la niñez se va construyendo ese imaginario que va teniendo como distintas manifestaciones en distintos momentos de la vida.

Sucede en los distintos barrios de Morón, pero asume una característica particular en cada uno. Carlos Gardel por su geografía, su historia y su dinámica tiene una relación particular con la policía, y ésta imprime sus huellas en los niños desde edades muy tempranas. Cuando son niños y van con sus mamás, papás o hermanos observan y escuchan los insultos, agravios y hostigamiento.

Entonces todo eso va construyendo una identidad en el imaginario de los niños/ as en los distintos momentos y que en Gardel es re fuerte, escuchas a los chiquitos decir vos sos re ortiva, vos trabajas para la policía. Entonces decís como un pibito de 6 años puede decir eso, se van formando desde ese lugar, pero el vínculo violento lo marca la policía, la fuerza de seguridad, hay una planificación.

El lazo socio-punitivo (Tiscornia, 2004) lejos de comenzar en los lugares de detención para menores (institutos cerrados o abiertos) como muchos sostienen, lugares donde se iniciaría la “carrera criminal”, los jóvenes como futuros clientes del sistema penal comienzan con la recurrente práctica policial de traslados, DAI, detenciones por abandono, entregas de menores que se fueron de sus hogares, mendicidad, y otros recursos que el sistema policial pone de manifiesto sobre poblaciones específicas que muchas veces son niños y niñas. *“Desde muy temprana edad los adolescentes inician el tránsito por los canales de la exclusión social hasta llegar a la “última oferta” estatal: la cárcel, cuya “puerta de ingreso” es la detención policial”* (López y otros, 2011:3).

En resumidas palabras hay una vinculación preexistente que va marcando las biografías de los jóvenes que ingresarán al sistema penal.

Las políticas de prevención se encuentran obturadas por el accionar policial. La agencia policial se ha ido corporativizando, es decir se autonomiza del poder político, en una fuerza politizada, descontrolada y desgobernada pero además también se encuentra desjudicializada, lo que algunos otros autores mencionan como *autonomía procesal*.

Es una fuerza que acumula cierto capital social, capital político y capital económico (Saín, 2002, 2004, 2007, 2010, 2015). La corporativización policial impugna la tesis del monopolio legítimo de la violencia estatal y su control. En este contexto Saín (2013) denomina como Estado Paralelo, el Estado construye cierta gobernabilidad sobre determinados espacios y/o relaciones sociales de manera ilegal y de acuerdo o mediante imposiciones o actores ilegales.

Como se expresó anteriormente, la policía participa de las redes de criminalidad, convirtiéndose esto en una fuente de recaudación ilegal que muchos autores llaman “la caja negra” de la policía. Esta recaudación es producto del “dejar hacer” actividades ilegales, para luego recaudar o directamente participar en ellas. La policía administra y regula el accionar delictivo en los barrios marginales (y en otros también), muchos transformados en verdaderos *guetos* donde distintas bandas criminales controlan el lugar: *“si alguien tiene que dejar de vender, para vender en otro lado, la cana participa de ese movimiento, es activa de saber dónde va y donde no va”* manifiesta una funcionaria del área de niñez y juventud con mucha experiencia y conocimiento del territorio. La institución es cómplice, connivente o hasta participa directamente de numerosos negocios referidos a la venta, distribución y consumo de drogas, que a su vez permiten otros delitos conexos como los robos calificados con armas de fuego y la circulación de armas en jóvenes. Una entrevistada nos relataba una escena cotidiana:

Por ejemplo, ves que para el patrullero, hacen como una puesta en escena, para más adelante, se hacen los que van a ver un auto que está tirado hace 10 semanas, y empieza como una circulación de gente y tipo 6 de la tarde vienen los arreglos, no sé si hay entregas de dinero, pero es donde se empiezan determinados acuerdos y los chicos te dicen estos están tranzando.

Este accionar es recurrente, se realiza frente a los vecinos y trabajadores municipales, lo que evidencia no sólo la modalidad de recaudar, sino la impunidad con la que se hace. Es común escuchar hablar a los jóvenes del barrio, a los trabajadores y operadores barriales de las cifras que debe pagar un “transa” para vender droga. Es común que señalen al jefe de calle o alguno de sus laderos como recaudadores. Como también saber cómo se negocia en la comisaría un delito a cambio de libertad.

Estas articulaciones entre políticas sociales y políticas de prevención de la violencia y programas específicos de abordaje de la problemática de las personas en conflicto con la ley como el programa Comunidad + Prevención se ven obturadas y cercadas por el accionar violento y discrecional de la agencia policial.

A veces sentimos que hacemos un trabajo de hormiguita y que de repente cae la policía y te pisa el hormiguero, y sentís que se fue todo al carajo; [...] porque lo balearon, o porque hicieron un allanamiento y le plantaron un arma, porque les armaron una causa... son cosas que te van derribando todo el laburo que vos hacés tan despacito, con los recursos que se tienen que son muchos, porque es un Estado muy presente, y de hecho somos muchos los trabajadores que estamos en el barrio, pero la realidad muchas veces es tan fuerte con la policía acá adentro, que te determina todo. A veces pienso, toda una política pública que está pensada te la derriban en un momento (expresado por una trabajadora del área de juventud en el municipio de morón, citado en informe CELS, 2015, p. 237).

Conclusiones en clave de políticas públicas

Las capacidades de gobierno fueron desarrollándose fuertemente en el área de las políticas sociosanitarias a partir del programa de formación integrada del territorio denominado *abordajes integrales*. Una formación con visión en el rol del Estado, la integralidad de las políticas públicas y el conocimiento acerca de la identificación del problema y sus intervenciones. Asimismo, se generó un área planificación y evaluación de políticas integrales, que fue la encargada de llevar adelante los indicadores de gestión de todas las direcciones temáticas de las áreas sociosanitarias. Además de desarrollos de estrategias de prevención de la violencia mediante la creación en territorio de dispositivos de intervención con jóvenes que ya fueron descriptos.

En cuanto a las políticas de Seguridad, los municipios bonaerenses no poseen facultades ni recursos financieros para organizar sus propios sistemas de seguridad y su propia policía a los fines de desenvolver de manera integral las tareas de seguridad preventiva dentro de su territorio (Saín, 2015 p. 77) Esto ha generado a tener que articular con las policías locales y la policía bonaerense para organizar y abordar las cuestiones referidas al delito y la protección ciudadana.

Si se analiza las competencias en materia de seguridad, puede concluirse en que las herramientas legales municipales en materia de seguridad pública son prácticamente nulas desde lo formal. (Rodríguez Gámez et. al 2015).

Ahora bien, en el esquema del municipio morón se desarrolló el PISD que planteó iniciativas innovadoras a los esquemas tradicionales que venían haciendo los municipios del conurbano. El PISD integra dimensiones de la protección, sistema de monitoreo del espacio público y videovigilancia y coordinación de asuntos policiales.

Se realizaron serios intentos por supervisar el desempeño de las policías y generar espacios de participación ciudadana con áreas de seguridad local y representantes de las

fuerzas de seguridad conjuntamente con actores de la secretaria de seguridad y los foros constituidos según la ley provincial de seguridad pública 12.154. Uno de los dispositivos creados por el PISD que fue mencionado al principio es el Observatorio de Seguridad y Violencia(s) del Municipio de Morón.

Definido como una herramienta estratégica para la toma de decisiones, se trata de un espacio de recolección y análisis de información primaria y secundaria, cuantitativa y cualitativa sobre delito y violencia, cuyo principal propósito es generar conocimiento e información confiable para apoyar los procesos de decisión, diseño y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad y abordaje integral de las distintas formas de violencia (PISD).

Podemos dividir la aplicación del PISD en dos partes, que también obedece a gestiones de funcionarios del área y otras áreas clave con las que articula. Por un lado, desde la creación del PISD y desde el Observatorio de Seguridad y Violencias en particular, este dispositivo también tiene dos tiempos que pueden ser descriptos. El contexto de gestión que enmarca al dispositivo definió la dinámica de intervención. Primeramente, desde el inicio del PISD se buscó y se logró de manera parcial articular con las áreas sociosanitarias para la sistematización de la información que ellas producían y generar informes como insumos para pensar las políticas públicas vinculadas a la gestión de las conflictividades sociales y las violencias. En una segunda etapa, podemos mencionarla 2014-2015, tal vez por rendimiento político en vísperas de elecciones, pero el dispositivo se fue centrando en la producción del mapa del delito, del apoyo al despliegue policial, es decir más operativo y menos integral en cuanto a las acciones de conflictividad y violencias. Las políticas de prevención situacional-ambiental, la videovigilancia y otros dispositivos tecnológicos para la prevención del delito tuvieron mayor preponderancia. Estas políticas más resultadistas y con mayor posibilidad de rendición de cuentas (cantidad de cámaras, alarmas, móviles, etc) en un contexto de constante demanda de seguridad de la ciudadanía en tanto reclamos colectivos (marchas) individuales o a través de las mesas de participación ciudadana que coordinaba la Secretaria. A su vez que se invierte en móviles y combustible para los mismos, se hacen actos para mostrarlos y se celebra la llegada de Gendarmería al territorio y los llamados “operativos conjuntos”. Ya para julio de 2014, se presenta la policía de prevención local que el Gobernador Scioli crea por medio de una resolución. El municipio suscribe y es parte de la compartida formación de las policías locales.

Uno de los puntos del PISD (pto. 4) es la *Formación de recursos humanos y profesionalización de las estructuras de gestión*. Que se compone de la *Formación y*

especialización de funcionarios directivos en gestión de la seguridad democrática. Capacitación de trabajadores y trabajadoras de distintas áreas en abordajes integrales y en políticas públicas de seguridad democrática, incluyendo temáticas específicas transversales (derechos humanos, género, resolución alternativa de conflictos, entre otras) Protocolización de procedimientos e institucionalización de mecanismos de coordinación entre las áreas involucradas en la gestión de la seguridad pública. Este punto clave para desarrollar el área no se cumple lo que impide generar *capacidades de gestión* acorde a una problemática compleja y multicausal.

En los territorios, la violencia institucional aumenta, hostigamiento, los golpes, las detenciones arbitrarias, los allanamientos ilegales y el armado de causas, se suma el papel que la policía desempeña en la protección de redes de comercialización ilegal de drogas y otros mercados ilegales asociados con el aumento de la violencia en los barrios. La bonaerense actúa como una máquina de impedir, que deteriora los logros que obtienen los operadores territoriales del municipio. (CELS, 2015, p. 237)

En el barrio Carlos Gardel urbanizamos, construimos jardines, centros de salud y garantizamos la presencia institucional a través de decenas de trabajadores que recorren el territorio cotidianamente. Sin embargo, un aspecto central y que hace al barrio quedó intacto: la relación y el poder de la policía con sus propias redes de delincuencia. A partir de nuestro trabajo en el territorio comenzamos a comprender desde la gestión (más allá de una visión ideológica y de principios) el impacto que tienen las prácticas de violencia policial sobre las poblaciones más vulnerables en los barrios más complejos. Y, en este sentido, el poder que la policía construye en esos territorios limita su desarrollo y su inclusión (Mónica Macha, ex funcionaria⁵)

A partir de la experiencia desde la gestión en el territorio como trabajador del programa C+P y luego tomando distancia para poder analizar con otras dimensiones, se vislumbra que esa frase final que dice la funcionaria es clave para pensar en las trayectorias de los jóvenes de barrios populares, el accionar de las fuerzas de seguridad con creciente autonomía, tiene puntos muy densos.

Es necesario plantear que este plan integral representó un enorme desafío que no se pudo cumplir, que requiere de mayores esfuerzos tendientes a fortalecer las áreas de seguridad desde una mirada integral y la conducción política (gobierno político) de las estrategias de seguridad en los territorios. Haber desarrollado un apartado, aunque de manera

⁵ Presentación de la legisladora Mónica Macha en las Jornadas sobre la Facultades Policiales para la Detención de Personas, organizadas por la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, 22 de agosto de 201. También fue secretaria de Relaciones con la Comunidad y Abordajes Integrales y quien junto a su equipo impulso y diseño el PISD.

concisa, sobre las capacidades estatales refiere a la importancia que tienen para un gobierno local mejorar sus capacidades de gobierno.

Bibliografía

Ackoff RL. (1997). “Cápsulas de Ackoff: Administración en pequeñas dosis”. México dF: Limusa.

Agamben, Giorgio. (1995). “El poder soberano y la nuda vida”, Pre-Textos, Valencia.

Arslanian, León (2008). “Un cambio Posible. Delito, inseguridad y reforma policial en la provincia de Buenos Aires”. Buenos Aires, Edhasa

Bernazza C. Comotto, S. y Gustavo Longo (2015) “Evaluando ‘en clave pública’: Indicadores e instrumentos para la medición de capacidades estatales”. Buenos Aires, Flacso.

CELS (2015). “Derechos Humanos en Argentina”. Buenos Aires, Siglo XXI editores.

Cozzi, E. (2012) “De clanes, juntas y broncas. Primeras aproximaciones a una explicación ‘plenamente social’ de la violencia altamente lesiva y su control, entre grupos de jóvenes de sectores populares, en dos barrios de la ciudad de Santa Fe”. Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Litoral.

Daroqui Alcira, Ana Laura López, Roberto Félix Cipriano García (2012). “*Sujeto de Castigos: Hacia una sociología de la penalidad juvenil*”, Buenos Aires, Homo Sapiens Ediciones

Galvani Mariana, Mouzo Karina, Ortiz Maldonado Natalia, Rangugni Victoria, Recepter Celina, Ríos Alina Lis, Rodríguez Gabriela, Seghezzi Gabriela (2011) “A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas académicas, mediáticas y policiales”. Buenos Aires, Hekht libros

Garriga Zucal, J. (2015) “El inadmisable encanto de la violencia. Policías y barras en una comparación antropológica”. Buenos Aires, Cazador de Tormentos Libros.

Kessler, Gabriel (2014) “Controversias sobre la desigualdad. Argentina 2003-2013”, Buenos Aires Fondo de Cultura económica

Pavarini, M. (2003) “Economía del exceso y castigos excesivos” Bulletin de la Société internationale de défense sociale pour une politique criminelle humaniste.

Rodríguez E. (2014) “Temor y Control. La gestión de la inseguridad como forma de gobierno”. Buenos Aires, Futuro Anterior

Sotelo Maciel, A. J. (2013) “Planificación, desarrollo y capacidad política: Desafíos de América Latina en el siglo XXI”, Revista Estado y Políticas Públicas N° 1. Año 2013, pp 47-63

Tiscornia Sofía (2004) “Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios”, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.

Tiscornia Sofía (2004) “Entre el imperio del Estado de policía y los límites del derecho”. En revista Nueva Sociedad, nro. 191 mayo-junio 2004, pp. 78-89

Saín, M. Rodríguez, G. N y Fernández S. (2015) “Seguridad y gobiernos locales en Argentina” Serie Documentos de Trabajo N° 3- UMET.

Saín, M. (2008) “El Leviatán Azul. Policía y Política en la Argentina”. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Sozzo, M. (2009) “Gobierno local y políticas públicas de seguridad” URVIO [En línea] <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/58-73/1016>

Spinelli H. (2012) “El proyecto político y las capacidades de gobierno”. Salud Colectiva;8 (2):107-130.